

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE SEVILLA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE SE INDICA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

Expediente: CONC. SERV. 2/2023 - CONTR 352406

Título: CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Localidad: SEVILLA Y PROVINCIA

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES618

Código CPV: 55511000-5. SERVICIOS DE CANTINA Y OTROS SERVICIOS DE CAFETERÍA PARA CLIENTELA RESTRINGIDA.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Sevilla el día 02 de junio de 2023, con número de informe AJ-CIJFI 2023/151.

Sevilla, a fecha del pie de firma
EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL
Fdo: José Antonio Romero Somosierra



JOSE ANTONIO ROMERO SOMOSIERRA		17/08/2023	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwG8F2v1zfHgtMJNG2mr5JE41f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Tarifa de Precios.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Publicidad y notificaciones.
 - 7.1. Perfil de contratante.
 - 7.2. Notificaciones electrónicas.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las solicitudes de participación y proposiciones.
 - 9.1. Medio y plazo de presentación de las solicitudes de participación.
 - 9.2. Forma de presentación de las solicitudes de participación.
 - 9.2.1. Sobre n.º1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 9.2.2. Sobre n.º 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
 - 9.2.3. Sobre n.º3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
 - 9.3. Selección de las personas candidatas e invitación a presentar proposiciones.
 - 9.3.1 Calificación de documentos e invitación a presentar proposiciones.
 - 9.3.2 Invitación a presentar proposiciones.
 - 9.4. Presentación de proposiciones
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
 - 10.1. Apertura del sobre n.º 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
 - 10.2. Apertura del sobre n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
 - 10.3. Clasificación de las proposiciones.
 - 10.4. Documentación previa a la adjudicación.
 - 10.5. Adjudicación del contrato.
 - 10.6. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
 - 12.1. Condiciones de ejecución.
 - 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
 - 12.3. Confidencialidad y protección de datos.
 - 12.3.1. Confidencialidad.
 - 12.3.2. Protección de datos.



- 13. Obligaciones de la persona contratista.
 - 13.1. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
 - 13.2. Precios y libro de reclamaciones.
 - 13.3. Materiales que debe aportar la persona adjudicataria.
 - 13.4. Obligaciones generales de la persona adjudicataria
 - 13.5. Limpieza, conservación e higiene.
 - 13.6. Facultad de inspección
 - 13.7. Comedor.
- 13.8. Obligaciones medioambientales de la persona adjudicataria
- 14. Obligaciones de la Administración.
- 15. Seguros.
- 16. Cesión del contrato.
- 17. Subcontratación.
- 18. Plazos y penalidades.
- 19. Modificación del contrato.
- 20. Extinción del contrato
 - 20.1. Extinción por cumplimiento del contrato (reversión).
 - 20.2. Extinción por resolución del contrato.
- 21. Cierre del centro.
- 22. Fallecimiento de la persona adjudicataria.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

- 23. Prerrogativas de la Administración.
- 24. Jurisdicción competente y recursos.
 - 24.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
 - 24.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

V. ANEXOS

- ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.
- ANEXO II-A: SOBRE 1.- DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA.
- ANEXO II-B: SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.
- ANEXO III: SOBRE 1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.
- ANEXO IV: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.
- ANEXO V: SOBRE 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.
- ANEXO VI: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.
- ANEXO VII SOBRE 1 – DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.
- ANEXO VIII: SOBRE 2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.
- ANEXO IX: SOBRE 3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
- ANEXO X-A: SOBRE 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
- ANEXO X-B SOBRE 3-: MODELO DE EXPERIENCIA LABORAL EN EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN.



ANEXO X-C: SOBRE 3: MODELO DE PROPUESTA DE OTRAS MEJORAS AL SERVICIO POR OFRECIMIENTO DE JORNADAS GASTRONÓMICAS, BONO DE DESAYUNO, OFRECIMIENTO DE PRENSA Y COLABORACIÓN EN OTRAS ACTIVIDADES.

ANEXO XI: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

ANEXO XII: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

ANEXO XIII: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO XIV: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO XV: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

ANEXO XVI: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

ANEXO XVII-A: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XVII-B: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XVIII: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

ANEXO XIX: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.

ANEXO XX: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.

ANEXO XXI: ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS.

ANEXO XXII: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO XXIII: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

ANEXO XXIV: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

ANEXO XXV. DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES.

ANEXO XXVI: ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ANEXO XXVII: PROYECTO DE CONTRATO



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperatividad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía,

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos Anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos Anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.



2. Objeto del contrato.

El contrato que se refiere el presente pliego, de conformidad con lo previsto en el artículo 15, así como en los artículos 284 y siguientes de la LCSP, tiene por objeto la concesión de servicio para la explotación de los locales existentes en diversos Centros de Participación Activa para Personas Mayores dependientes de la correspondiente Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Sevilla que se señalan en el Anexo I del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las de promover las prestaciones de los servicios de bar-cafetería que contribuyan a fomentar la convivencia y dinamizar las actividades sociales de las personas mayores que asisten y son socias y usuarias de los Centros de Participación Activa de titularidad de la Junta de Andalucía.

Dicho objeto corresponde al siguiente código de la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) en la UE, aprobada por reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos:

55511000-5 - Servicio de cantina y otros servicios de cafetería para clientela restringida.

La persona adjudicataria queda sometida a cualquier norma jurídica de ámbito municipal, autonómico o estatal, en vigor o que pueda dictarse, que afecte al objeto y contenido del presente contrato.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división por lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I.

Cada lote tendrá por objeto la explotación mediante uso privativo, de cada uno de los locales destinados a la realización de las actividades de bar-cafetería, en los Centros de Participación Activa para Personas Mayores dependientes de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Sevilla, establecidos en el Anexo I.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto del contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que el presupuesto del contrato es de cero euros (0 euros), por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP para el cálculo del valor estimado de los contratos de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios sin añadir el IVA, que según sus estimaciones, (que proceden de la ejecución de éstos contratos en ejercicios anteriores), generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, según el método de cálculo aplicado.

La persona adjudicataria del contrato deberá hacer frente a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.



4. Tarifa de precios.

Las tarifas que regirán el servicio de Bar-Cafetería serán los presentados por la persona licitadora que resulte adjudicataria, sin que puedan superar los precios máximos de licitación establecidos en el presente pliego (Anexo X-A).

Si así se establece en el Anexo I, al vencimiento del segundo año desde la formalización del documento contractual, los precios abonados por los usuarios (tarifas de precios) podrán ser objeto de revisión anual, según la fórmula o índice oficial indicado en dicho Anexo. La puesta en vigor de las nuevas tarifas requerirá la previa autorización por parte del órgano contratante.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustará, en todo caso, a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, y en ningún caso podrán superar los 25 años incluidas las prórrogas.

En el Anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I se establezca uno mayor.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Los plazos fijados en los pliegos de condiciones solo podrán ser ampliados en un 15 por ciento de su duración inicial para restablecer el equilibrio económico del contrato en las circunstancias previstas en los artículos 270 y 290.

Al extinguirse el contrato e independientemente de la causa por la que se produzca, la persona adjudicataria estará obligada a entregar a la entidad contratante, las instalaciones y los bienes materiales adscritos al servicio y de titularidad de la Administración contratante, detallados en el inventario, dentro de los 15 días siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el Anexo I.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Anexo I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, debiendo disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para su debida ejecución.



Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá darse audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1.j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican en los Anexos XV y XVI donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no está incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 9.2.1 b).

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta



presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Publicidad y notificaciones.

7.1 Perfil del contratante

La convocatoria de licitación se realizará, en todo caso, mediante un anuncio de información previa, y se publicará, además de en el perfil del contratante, en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en el artículo 135.5 de la LCSP y la Disposición Adicional trigésima sexta.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.2. Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía.

El acceso a la dirección electrónica habilitada se puede realizar mediante certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”. En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.

Todas las entidades licitadoras deben darse de alta previamente en el sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía con la finalidad de recibir las notificaciones por esta vía.

Además a estos efectos, se tendrá que cumplimentar el Anexo VII según los requisitos establecidos en él. Para el envío de los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas se utilizarán los datos designados en dicho Anexo.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se



acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. No obstante, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computándose los plazos desde la fecha de envío de la misma.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento restringido. En el Anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que derivan del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9.- Presentación de las solicitudes de participación y proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su



publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las solicitudes de participación de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo XIV.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medio y plazo de presentación de las solicitudes de participación

Las solicitudes de participación, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo



establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las solicitudes de participación se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de solicitudes de participación en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación de las solicitudes de participación.

Las personas licitadoras presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, el sobre electrónico número 1, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

El sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

a) Datos básicos de la persona licitadora.

- El modelo se adjunta como anexo II-A.
- Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> El modelo se adjunta como anexo II-B.



Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el anexo I, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Cuando el anexo I prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En los procedimientos restringidos deberá cumplimentarse, en todo caso, la parte V del DEUC.

b) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo III.

c) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo IV.

d) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del Anexo V del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.



e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea electrónica o no, del documento.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este centro directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, o por la Asesoría Jurídica de éste en caso contrario, lo que se indicará en el Anexo I.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Cuando así se prevea en el Anexo I, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la perfección del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.7.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Si alguna persona licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.



En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

f) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo XIV.

g) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo VI, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

h) Documentación a presentar en relación con los criterios objetivos de solvencia para la selección de las personas candidata en el procedimiento restringido.

Con arreglo a la misma serán seleccionados los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones:

1.-La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizara por los medios indicados en los anexos XV y XVI, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no este incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1.257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia. Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas unicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometido con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutara el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el anexo I se indicara si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.



El órgano de contratación podrá exigir en el anexo I que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2.- En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los anexos XV y XVI.

3.- Cuando los anexos XV y XVI no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

i) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas

Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo VII.

j) Declaración sobre subcontratación

En el supuesto de que en el Anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el Anexo I recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos mediante la declaración que se recoge en el Anexo XXV, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

No procede

9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

(Sólo podrán presentar este sobre aquellas personas candidatas que hayan sido seleccionadas por el Órgano de Contratación).

En este sobre se incluirá la documentación indicada en los Anexos X-A, X-B y X-C del presente pliego, referente a la proposición económica y a las mejoras que se estimen presentar, en todo caso, deberá aportar la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo XI.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo XIV.



9.3. Selección de las personas candidatas e invitación a presentar proposiciones.

9.3.1 Calificación de documentos e invitación a presentar proposiciones.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura electrónica del sobre electrónico nº1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

9.3.2 Invitación a presentar proposiciones

Una vez comprobada la personalidad y solvencia de las personas solicitantes, el órgano de contratación seleccionará a las personas candidatas que, de acuerdo con los criterios establecidos deban pasar a la siguiente fase, no pudiendo ser inferior a tres.

Cuando el número de personas candidatas que cumplan con los criterios de selección sea inferior al número indicado como mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con las que reúnen las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresas que no hayan solicitado participar en el mismo, o a personas candidatas que no posean esas condiciones.

En cualquier caso, el número de personas candidatas invitadas debe ser suficiente para garantizar una competencia efectiva.

El órgano de contratación invitará a las personas candidatas seleccionadas, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, a presentar sus proposiciones en el plazo que se les indique, conforme a lo señalado en los artículos 162.3, 163 y 164.1 de la LCSP.

9.4. Presentación de proposiciones

Las personas seleccionadas confeccionarán y presentarán los sobres electrónicos 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentará el sobre electrónico nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifica en la cláusula 9.2.2. y 9.2.3. Toda la documentación presentada deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.



10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

10.1. Apertura del sobre n.º 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez finalizado el plazo de invitación a presentar proposiciones, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.2. Apertura del sobre n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo XI, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.



En el Anexo XII se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

10.3. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XVIII.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las



personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XIX.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.4. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de



Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las licitadoras o empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo XVII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.



En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley¹.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo XIII, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 5.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo XVII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexo I, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

¹ En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.



Para acreditar la solvencia necesaria la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I-apartado 10 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, la clasificación de la persona licitadora en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, la persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el citado anexo, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma,, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.



Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3. En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los el Anexo I- apartado 8.

4. Cuando el Anexo I-apartado 8; no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato

En el Anexo I podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el citado Anexo se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo Anexo I se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el Anexo I, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a



presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XVII.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XVII.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XVII-B.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XVIII.



j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

k. Garantía definitiva.

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado², excluido el IVA, salvo que en el Anexo I- apartado 7 se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

Cuando así se prevea en el Anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo. En ese caso, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

² En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.



Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.



10.5. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.6. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato y previa fiscalización, en su caso, de la autorización y compromiso del gasto por la Intervención correspondiente, la persona adjudicataria deberá aportar, en el caso de que sea una unión temporal, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

◆ Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido



quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

◆ **Formalización electrónica**

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del servicio, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

◆ **Perfección del contrato**

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

◆ **Publicación**

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.



Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos



que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 20.2 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Las eventuales indemnizaciones por razón del servicio (intoxicaciones alimenticias, principalmente; pero cualquier otra) que puede existir, dada la naturaleza de la prestación, serán de la exclusiva cuenta del adjudicatario; debiendo prestar la actividad con las condiciones de higiene y salud exigidas por la normativa aplicable y/o previstas en los pliegos.

Todos los impuestos, tasas y gravámenes, ya sean estatales, autonómicas, municipales o de cualquier otra entidad que se encuentren establecidos o que se establezcan durante la vigencia del contrato y que puedan afectar directa o indirectamente al servicio objeto del mismo serán de cuanta de la persona contratista, que se reconoce única responsable de su pago y de las obligaciones fiscales que afecten al establecimiento, comprometiéndose, asimismo, a solicitar por su cuenta y a su cargo las autorizaciones que se precisen para el funcionamiento del servicio.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la racionalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XXII del pliego.



12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I- apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I- apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XXII del pliego.

12.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XXII del pliego.

12.3.2 Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique



el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo XXIII de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo XXIII, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo XXIII

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada



informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo XXIII

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo XXIII, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.



j) Según corresponda y se indique en el XXIII, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las



autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo XXIII relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.



La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones de la persona contratista.

13. 1 Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas



licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 20.2.i) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

13.2. Precios y libro de reclamaciones.

La persona concesionaria se obliga a mantener, durante el plazo de duración del contrato, los precios y calidades ofertados, entendiéndose incluido en los citados precios el importe del IVA.

Si así se establece en el Anexo I, una vez transcurridos dos años desde la formalización del documento contractual, los precios podrán ser objeto de revisión anual, según la fórmula o índice oficial indicado en dicho Anexo.

La persona adjudicataria tendrá expuesta en lugar bien visible la lista de precios autorizados.

La persona adjudicataria se obliga a tener en todo momento a disposición de las personas usuarias, un libro de reclamaciones, del documento deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I.



13.3. Materiales que debe aportar la persona adjudicataria.

La persona adjudicataria se obliga a aportar el material auxiliar ofertado, de acuerdo con lo establecido bien entendido que esta aportación lo será sin pérdida del derecho de propiedad, así como que dicho material habrá de ser de primera calidad, aprobado, en todo caso, por la Dirección del Centro, no pudiendo utilizar piezas deterioradas.

13.4. Obligaciones generales de la persona adjudicataria:

1) A conservar y destinar exclusivamente los locales, bienes y mobiliario cedidos para la explotación del Servicio de bar-cafetería, objeto del contrato.

2) A devolver a la Administración los locales, bienes y mobiliario en su estado primitivo, salvo los deterioros producidos por el uso normal y el transcurso del tiempo, así como todos los bienes y derechos inherentes a la concesión, los que sean de imposible separación, deterioro apreciable y los que expresamente se incluyan en el Inventario del Anexo XXVI (en el apartado que corresponda según el lote ofertado) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3) A no hacer publicidad dentro del recinto de las instalaciones del Centro, ni usar altavoces o aparatos análogos.

4) A no realizar venta de cualquier producto no incluido en las presentes listas de precios a las personas y usuarias, así como la de bebidas alcohólicas de alta graduación. La incorporación de nuevos productos a la lista requerirá la autorización previa y expresa de la correspondiente Delegación Territorial.

5) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los usuarios el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

6) A cumplir el horario de apertura y cierre del local objeto de la explotación determinado por la administración concedente, a propuesta de la Dirección del Centro. En el caso de que se determine que sea la concesionaria la encargada de la apertura y cierre del Centro fuera del horario del personal del Centro, se estará a las directrices recibidas por la Dirección del Centro y, en todo caso, al cumplimiento de las normas técnicas, de autoprotección, emergencia, evacuación y de seguridad relacionadas con la apertura y cierre de las instalaciones.

7) A cumplir con el compromiso de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de suministrar comidas bonificadas al 50% para los usuarios de “Tarjeta Andalucía Junta 65”, modalidad Oro, o programa similar que respecto al servicio de comedor apruebe el órgano de contratación, en los términos establecidos en la cláusula 13 del presente Pliego.

8) A implantar un sistema de Autocontrol conforme al Reglamento (CE) 852/2004, del Parlamento Europeo y el Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y el Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios.

9) A no repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de las obligaciones de la persona adjudicataria como empleadora pudieran imponerle los organismos competentes.

10) A sufragar todas las reparaciones que se efectúen en el equipamiento existente en la zona de bar-cafetería y que sean necesarias para el buen funcionamiento y servicio del mismo, incluyendo el pintado de la misma, así como la reposición del citado equipamiento que se relaciona en el inventario y del mobiliario del servicio, en este caso, siguiendo las instrucciones del órgano directivo competente. Estas actuaciones se llevarán a cabo conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

11) A recabar la preceptiva autorización de la Dirección del Centro en caso de prestación de un servicio extraordinario con motivo de una celebración o evento especial; en el supuesto que cuente con su conformidad, la persona adjudicataria deberá realizar el servicio de manera que no interfiera el normal



funcionamiento del Centro. Se considera este servicio extraordinario como aquel que participe del núcleo del objeto del contrato: servicio bar- cafetería a los usuarios del CPA.

12) A facilitar a la Dirección del Centro, cuando lo precise, la utilización de los espacios de cafetería para algún evento, en momentos puntuales por necesidad y limitación del mismo, procurando interferir de la menor manera posible en el normal desenvolvimiento del servicio de bar-cafetería.

13) A Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables de la Administración.

14) Cuidar del buen orden del servicio.

13.5. Limpieza, conservación e higiene.

La persona adjudicataria está obligada a realizar la limpieza y el mantenimiento en perfectas condiciones de higiene, así como la desinfección, desratización y desinsectación de las instalaciones y enseres afectados por el servicio de cafetería, tanto de carácter periódico, como cada vez que las infraestructuras concedidas lo requieran. Estos tratamientos se ajustarán a la legislación vigente en la materia.

Conforme a la normativa vigente de referencia para asegurar la Seguridad Alimentaria, la concesionaria es la responsable de realizar aquellas actuaciones, programas y controles sobre aspectos básicos de higiene para la consecución de la seguridad alimentaria. Por ello será la responsable de la limpieza del espacio destinado en el centro a la prestación del servicio, incluyendo la zona de elaboración de comidas, de barra, almacén, cuarto de basura, zona de mesas de comedor así como de todos los espacios que se encuentren en las instalaciones de bar-cafetería, como por ej. aseo destinado al personal de cafetería.

En el supuesto de que la dependencia en la que se ubiquen las mesas de comedor tenga también otros usos por encontrarse en un salón de usos múltiples del centro, la concesionaria será responsable de la limpieza de la zona únicamente durante y tras la prestación del servicio de cafetería-comedor.

La limpieza de los aseos de las personas socias y usuarias ubicados en la zona de bar cafetería-comedor, será responsabilidad de la empresa adjudicataria de limpieza.

13.6. Facultad de Inspección.

Por parte de la Delegación Territorial se girarán las inspecciones periódicas que se estimen convenientes, durante el periodo de vigencia del contrato. Con carácter previo, se llevará a cabo una inspección con el fin de garantizar que las instalaciones reúnen las condiciones necesarias para su buen funcionamiento.

Igualmente la adjudicataria se compromete a seguir en todo momento las observaciones e instrucciones que le sean formuladas por la Delegación y, concretamente, aquellas que le traslade la Dirección del Centro, así como a respetar el Estatuto vigente para los Centros de Participación Activa para Personas Mayores de la Junta de Andalucía.

13.7. Comedor.

En el caso de que la cafetería tenga el servicio de comedor, este comprenderá un menú en el que, bajo un precio global, estarán incluidos dos platos, pan, bebida y postre. No obstante, podrá sustituirse el servicio de dos platos por el de uno combinado, siempre que la persona usuaria lo solicite.

La composición de los menús deberá seguir los criterios de una dieta saludable, variada, equilibrada, que contenga alimentos de los distintos grupos con una frecuencia adecuada y en una cantidad suficiente; contemplando el tamaño de ración necesario para proporcionar la ingesta de nutrientes recomendada para las personas mayores.

La variedad del menú habrá de permitir a las personas usuarias dos opciones en cada plato, pudiendo asimismo elegir en la bebida entre agua mineral, vaso de vino, un quinto de cerveza o tinto de verano. El



postre consistirá en dulce, una pieza de fruta o un café, descafeinado o infusión, a elección de la persona usuaria.

La persona o empresa adjudicataria viene obligada a cumplir con el compromiso de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de suministrar comidas bonificadas al 50% para los usuarios de tarjeta 65 años ORO o programa similar que respecto a servicio de comedor apruebe la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

El pago del 50% que bonifica la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación será liquidado a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en tanto la misma gestione este pago mediante encomienda de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

En todo caso, la persona o empresa adjudicataria enviará, junto con la liquidación, listado nominal de las comidas servidas en cada mes en los diez primeros días del mes siguiente.

Dicho listado mensual irá con la firma de supervisión del Director/a del Centro.

Los datos que se plasmen en dicha documentación, no podrán ser utilizados por las empresas o personas adjudicatarias más que al único objeto de la factura, sin que en ningún caso puedan ser acumulados, difundidos, publicados ni utilizados por las adjudicatarias, ni transferidos a terceras personas. La empresa o persona adjudicataria garantizarán en todo caso los derechos reconocidos a las personas usuarias, entre otros, el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, evitando, en pro de los citados derechos, la divulgación de su imagen cuando no exista consentimiento expreso de las mismas, con absoluto respeto a la dignidad de la persona.

La liquidación de la bonificación del precio de comedor se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

1.- Gestión mediante procedimiento informático:

La empresa o persona adjudicataria deberá mantener el hardware y el software adecuado para operar con la Tarjeta Andalucía Junta Sesenta y cinco en sus dos modalidades y las liquidaciones. Preferentemente, la entidad adjudicataria presentará la documentación mediante su gestión de forma informatizadas, a través de máquinas lectoras. Las liquidaciones se realizarán de acuerdo con las instrucciones de la Tarjeta Andalucía Junta Sesenta y cinco dictadas por la ASSDA, con especial atención a las especificaciones, forma y estructura del fichero a enviar, que deberá contener como mínimo los datos indicados en el apartado siguiente.

2.- Gestión sin procedimiento informático:

2.1 En la primera quincena de cada mes, la entidad o persona adjudicataria de la explotación del servicio de Bar- cafetería, deberá proporcionar a la Dirección del Centro de Participación Activa para Personas Mayores la liquidación correspondiente al mes inmediatamente anterior, que deberá contener:

a) Documentación cumplimentada conforme al modelo establecido por la ASSDA, adjuntando asimismo, la hoja de seguimiento mensual o tickets, que se hayan recibido de las personas usuarias titulares de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco, modalidad Oro, por la prestación del servicio de comedor durante ese mes.

b) Figurará además, información relativa al número de personas que han utilizado el servicio, independientemente de que hayan disfrutado de bonificación.

2.2 La Dirección del Centro de Participación Activa deberá visar la liquidación mensual y la remitirá a los Servicios Territoriales de la provincia en la que se ubique el Centro acompañada de una declaración cumplimentada conforme al modelo establecido .

13.8. Obligaciones medioambientales de la persona adjudicataria

La Empresa o persona adjudicataria adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los trabajos contratados.



La Empresa o persona adjudicataria adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos de líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a la correcta manipulación de los residuos peligrosos.

Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad de la empresa o persona adjudicataria, deberán ser retirados de las instalaciones bajo su responsabilidad de acuerdo a las prescripciones legales vigentes.

14. Obligaciones de la Administración.

- Poner a disposición de la persona o empresa adjudicataria los bienes incluidos en el inventario.
- El Centro facilitará a la empresa o persona adjudicataria, el agua y electricidad, en la medida precisa para llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto del contrato.

15. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I.

16. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

17. Subcontratación.

De conformidad con el artículo 296 de la LCSP, la subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, resultándole de aplicación la regulación establecida en los artículos 215, 216, y 217 de la LCSP.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo este acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de



empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el Anexo I se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el Anexo I se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias

determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.



Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

18. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior



al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

19. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 así como lo dispuesto en el artículo 290 de la citada norma.

En el Anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado Anexo será el siguiente:

- 1) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 2) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 3) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 5) Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 6) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 7) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 8) Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.



Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

20. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

20.1. Extinción por cumplimiento del contrato. (reversión)

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Los bienes afectos a la concesión que van a revertir a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 291 de la LCSP, no podrán ser objeto de embargo.

20.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causa de resolución del contrato de concesión del servicio de bar-cafetería de los Centros de Participación Activa, además de las señaladas en el artículo 211, con la excepción de las contempladas en sus letras d) y e), las siguientes:

a) La ejecución hipotecaria declarada desierta o la imposibilidad de iniciar el procedimiento de ejecución hipotecaria por falta de interesados autorizados para ello en los casos en que así procediera, de acuerdo con lo establecido en esta Ley.

b) La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al concesionario de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.

c) El rescate del servicio por la administración para su gestión directa por razones de interés público.

d) La supresión del servicio por razones de interés públicos

e) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la administración con posterioridad al contrato.

f) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo sobre lo establecido en la cláusula 12.3 de este pliego.

g) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a



la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

h) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el de dos mensualidades, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

j) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

l) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor; a estos efectos, únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en el artículo 239 LCSP.

m) La falta de vigencia o cobertura del seguro de responsabilidad civil obligatorio exigido en el punto 15º del presente PCAP.

n) Incumplir con el compromiso de dedicación de los medios materiales y personales suficientes para la ejecución del servicio.

El incurrimento en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio objeto del contrato. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.



21.- Cierre del centro

El cierre definitivo del Centro, decidido por la Administración, por cualquier causa, supondrá la extinción del contrato, no teniendo la persona adjudicataria derecho a indemnización o compensación de cualquier naturaleza. Si se tratase de un cierre temporal y no se hubiera agotado el plazo de duración del contrato, la persona adjudicataria continuará con el contrato una vez abierto el Centro.

22. Fallecimiento de la persona adjudicataria

Si se produce el fallecimiento de la persona adjudicataria será potestativo para la Administración continuar o no el contrato, por el tiempo que reste, con las personas herederas y sucesoras del mismo, previa petición por parte de éstas. El escrito de petición, acompañado de los documentos que acrediten su condición, deberá presentarse dentro de un plazo de quince días a partir de la fecha de defunción.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

23. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato

24. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

24.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

24.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.



Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 13 de mayo..

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Contratación de la concesión del servicio para la explotación del bar-cafetería de los Centros de Participación Activa de Personas Mayores dependientes de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Sevilla, mediante un procedimiento de adjudicación restringido, dividido en dieciséis lotes, correspondientes a cada uno de los centros.

Expediente: CONC.SERV. 02/2023.

Título: Contrato de concesión del servicio de Bar-Cafetería en los centros de participación activa de personas mayores de Alcalá de Guadaira, Arahal, Dos Hermanas, Écija, Heliópolis, Lebrija, Lora del Río, Macarena, Mairena del Alcor, Osuna, Los Palacios, Paradas, San José de la Rinconada, Triana, Utrera y el Viso (Sevilla).

Código CPV: 55511000-5 Servicios de cantina y otros servicios de cafetería para clientela restringida.

Información relativa a los lotes:

División en lotes: Si.

Denominación de los lotes:

LOTES	CENTRO	DIRECCIÓN/ LOCALIDAD
1	CPA Alcalá de Guadaira	C/ Alcalá y Orti, 42, CP 41500 - Alcalá de Guadaira (Sevilla)
2	CPA Arahal	C/Abril, s/n 41600 Arahal (Sevilla)
3	CPA Dos Hermanas	Avda. 28 de Febrero, s/n, CP 41701 - Dos Hermanas (Sevilla)
4	CPA Écija	C/ Tres Cruces, s/n, CP 41400 - Écija (Sevilla)
5	CPA Heliópolis	C/ Padre Mediavilla, 2, CP 41012 - Sevilla
6	CPA Lebrija	Avda. Andalucía 1 41740 Lebrija (Sevilla)
7	CPA Lora del Río	C/Salinas, s/n 41440 Lora del Río (Sevilla)
8	CPA Macarena	C/ Froilán de la Serna, 16, CP 41009 - Sevilla
9	CPA Mairena del Alcor	C/ Nuestros Mayores, s/n, 41510 - Mairena del Alcor (Sevilla)
10	CPA Osuna	C/ Tesoreros, 5, CP 41640 - Osuna (Sevilla)
11	CPA Los Palacios	C/ Guadalquivir, 2, Apdo. Correos 185, CP 41720 - Los Palacios y Villafranca (Sevilla)
12	CPA Paradas	C/ Goya, s/n, CP 41610 - Paradas (Sevilla)
13	CPA San José de la Rinconada	Plaza de la Tercera Edad s/n 41300 San José de la Rinconada (Sevilla)
14	CPA Triana	Plaza Matilde Coral, 1, CP 41010 - Sevilla
15	CPA Utrera	Avda. Juan XXIII, 51, CP 41710 - Utrera (Sevilla)
16	CPA El Viso	Calderón de la Barca, 4 CP41520 El Viso del Alcor (Sevilla)



Pueden presentarse ofertas para: Todos los lotes.

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: Todos los lotes.

Oferta integradora: No.

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: -

Justificación de la no división del contrato en lotes: -

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): 0,00 €

Importe del IVA: 0,00 €

El presente contrato de concesión de servicio no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por las personas socias y usuarias de los Centros.

Valor estimado del contrato (36 meses más 24 meses de posibles prórrogas): 4.268.558,28 € (IVA excluido), desglosado en los siguientes lotes:

LOTES	CPA	INGRESOS ANUALES (a)	GASTOS ANUALES (b)	BENEFICIO ANUALES (c=a-b)	BENEFICIO TOTAL CONTRATO (5 AÑOS) (d=c*5años))	INVERSIÓN INICIAL (e)	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (f=d-e)
LOTE 1	CPA Alcalá de Guadaira	87.750,00 €	69.078,68 €	18.671,32 €	93.356,61 €	5.000,00 €	88.356,61 €
LOTE 2	CPA Arahal	38.750,00 €	34.678,09 €	4.071,91 €	20.359,55 €	10.000,00 €	10.359,55 €
LOTE 3	CPA Dos Hermanas	175.500,00 €	99.791,18 €	75.708,82 €	378.544,11 €	5.000,00 €	373.544,11 €
LOTE 4	CPA Écija	217.500,00 €	114.491,18 €	103.008,82 €	515.044,11 €	10.000,00 €	505.044,11 €
LOTE 5	CPA Heliópolis	189.750,00 €	104.778,68 €	84.971,32 €	424.856,61 €	0,00 €	424.856,61 €
LOTE 6	CPA Lebrija	78.750,00 €	65.928,68 €	12.821,32 €	64.106,60 €	5.000,00 €	59.106,60 €
LOTE 7	CPA Lora del Río	68.750,00 €	62.428,68 €	6.321,32 €	31.606,60 €	10.000,00 €	21.606,60 €
LOTE 8	CPA Macarena	284.375,00 €	137.897,43 €	146.477,57 €	732.387,86 €	0,00 €	732.387,86 €
LOTE 9	CPA Mairena	51.750,00 €	39.228,09 €	12.521,91 €	62.609,53 €	10.000,00 €	52.609,53 €
LOTE 10	CPA Osuna	134.250,00 €	85.353,68 €	48.896,32 €	244.481,61 €	10.000,00 €	234.481,61 €
LOTE 11	CPA Los Palacios	155.250,00 €	92.703,68 €	62.546,32 €	312.731,61 €	0,00 €	312.731,61 €
LOTE 12	CPA Paradas	77.250,00 €	65.403,68 €	11.846,32 €	59.231,61 €	10.000,00 €	49.231,61 €
LOTE 13	CPA San José de la Rinconada	75.750,00 €	61.091,18 €	14.658,82 €	73.294,10 €	5.000,00 €	68.294,10 €
LOTE 14	CPA Triana	316.500,00 €	149.141,18 €	167.358,82 €	836.794,11 €	0,00 €	836.794,11 €
LOTE 15	CPA Utrera	201.875,00 €	109.022,43 €	92.852,57 €	464.262,86 €	10.000,00 €	454.262,86 €
LOTE 16	CPA El Viso	49.375,00 €	38.396,84 €	10.978,16 €	54.890,80 €	10.000,00 €	44.890,80 €
TOTALES		2.153.750,00 €	1.329.413,36 €	873.711,64 €	4.368.558,28 €	100.000,00 €	4.268.558,28 €



Conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA, que según sus estimaciones generará las entidades concesionarias durante la ejecución del mismo.

Método de cálculo:

El cálculo se ha realizado partiendo de la información primaria aportada por el personal adscrito a los propios centros, en virtud de las consultas realizadas a la dirección de los correspondientes centros y de la información disponible en la base de datos de del sistema unificado de gestión de centros “SUM@”.

Para calcular el valor del contrato, partimos del número de personas socias de cada CPA como posibles consumidoras del servicio de bar-cafetería, al que se le aplica un porcentaje de asistencia diaria al centro (20%, 15% u 10%, dependiendo de si ésta afluencia diaria es alta, media o baja) y seguidamente se estima un porcentaje de éstas que hacen uso del servicio bar-cafetería (en este caso se utiliza 50%, 40% y 30% dependiendo de si éste uso diario es alto, medio o bajo). A las personas socias/usuarios que van a hacer uso de la cafetería, se le asigna un consumo medio (según información aportada por las direcciones de los centros) de 2,50€, 3,00€ o 3,50€ para una media de 250 días anuales de apertura de los CPAs. El valor de ingresos netos anuales resultante se multiplica por el periodo total 5 años de duración del contrato (incluyendo la prórroga).

Todos estos datos relacionados entre sí ofrecen la siguientes fórmulas:

$$\text{IngresosAnuales} = \text{NumPerSoc} * \% \text{AsisDa} * \% \text{UsoCaf} * \text{VentaMedia} * \text{DíasApertAño}$$

$$\text{IngresosTotales} = \text{DuraciónContrato} * \text{IngresosAnuales}$$

Donde:

DuraciónContrato: 5 años. El plazo de ejecución del contrato es de 36 meses, con posibilidad de prórroga de hasta 24 meses más, en consecuencia, la duración total es de 60 meses (5 años)

IngresosAnuales: Importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA

IngresosTotales: Importe neto de la cifra de negocios sin incluir el IVA) acumulados durante los años de duración del contrato (incluida la prórroga)

NumPerSoc: número de personas socias, es el número de personas socias y usuarias de cada CPA en el momento de elaboración de esta memoria

%AsisDía: porcentaje de asistencia de público al centro respecto al número de socios, se considera tres niveles de afluencia (alto 20%, medio 15% y bajo 10%)

%UsoCaf: porcentaje de personas que hacen uso del servicio bar-cafetería en relación a las personas que diariamente asisten al centro (en este caso se utiliza tres valores: 50%, 40% y 30% dependiendo de si éste uso diario de personas usuarias se estima como alto, medio o bajo)

VentaMedia: Gasto medio al día por cada asistente usuario del bar-cafetería: 2,5 € (obtenido de adjudicaciones anteriores)

DíasApertAño: Número de días al año que se estima abierto el servicio objeto del contrato: 250 aproximadamente (una vez descontadas, vacaciones, días de fiesta, días de cierre, etc.....)



El resultado del valor estimado de cifra de negocio neto en cada uno de los CPAs es el siguiente:

CPA	PERSONAS SOCIAS O USUARIAS	NIVEL DE AFLUENCIA DIARIA	AFLUENCIA DIARIA DE PERSONAS	NIVEL USO CAFÉ.-BAR DIARIO	USO CAF.- BAR. PERS./DÍA	VENTA MEDIA DIARIA	DÍAS/AÑO APERTUR. CAFÉ.-BAR	INGRESO ANUAL CAFET.-BAR	INGRESO EN 5 AÑOS CAFETER.-BAR
	(a)	(b)	(c=a*b)	(d)	(e=c*d)	(f)	(g)	(h=e*f*g)	(i=5*h)
CPA Alcalá de Guadaira	3873	10,00 %	388	30,00 %	117	3,00 €	250	87.750,00 €	438.750,00 €
CPA Arahal	2048	10,00 %	205	30,00 %	62	2,50 €	250	38.750,00 €	193.750,00 €
CPA Dos Hermanas	7778	10,00 %	778	30,00 %	234	3,00 €	250	175.500,00 €	877.500,00 €
CPA Écija	2900	20,00 %	580	50,00 %	290	3,00 €	250	217.500,00 €	1.087.500,00 €
CPA Heliópolis	2528	20,00 %	506	50,00 %	253	3,00 €	250	189.750,00 €	948.750,00 €
CPA Lebrija	2794	15,00 %	419,1	30,00 %	126	2,50 €	250	78.750,00 €	393.750,00 €
CPA Lora del Río	2743	10,00 %	274	40,00 %	110	2,50 €	250	68.750,00 €	343.750,00 €
CPA Macarena	10815	10,00 %	1082	30,00 %	325	3,50 €	250	284.375,00 €	1.421.875,00 €
CPA Mairena	2299	10,00 %	230	30,00 %	69	3,00 €	250	51.750,00 €	258.750,00 €
CPA Osuna	2381	15,00 %	358	50,00 %	179	3,00 €	250	134.250,00 €	671.250,00 €
CPA Los Palacios	2069	20,00 %	414	50,00 %	207	3,00 €	250	155.250,00 €	776.250,00 €
CPA Paradas	1365	15,00 %	205	50,00 %	103	3,00 €	250	77.250,00 €	386.250,00 €
CPA San José de la Rinconada	3366	10,00 %	337	30,00 %	101	3,00 €	250	75.750,00 €	378.750,00 €
CPA Triana	5265	20,00 %	1053	40,00 %	422	3,00 €	250	316.500,00 €	1.582.500,00 €
CPA Utrera	5372	15,00 %	806	40,00 %	323	2,50 €	250	201.875,00 €	1.009.375,00 €
CPA El Viso	2662	10,00 %	266	30,00 %	79	2,50 €	250	49.375,00 €	246.875,00 €

Estos datos son estimativos y en todo caso cabe suponer que el concesionario pondrá todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor demanda posible y rentabilizar su explotación, por ejemplo aumentando la oferta de productos, menús, raciones, etc. y manteniendo una especial atención a la calidad del servicio y satisfacción.

En cuanto a la estimación de gastos:

Inversiones a realizar:

Dada las distintas situaciones de instalaciones y equipamientos actuales que existen en cada centro y considerando la disponibilidad de medios materiales, capacidades y diferencias organizativas propias de cada empresa y una flexibilidad ante posibles soluciones que puedan ofrecer cada empresario tras la revisión del equipamiento e instalación disponible en cada centro, se estima oportuno realizar la clasificación los centros en tres grupos de acuerdo a un grado de esfuerzo de inversión inicial que tendría



que realizar el concesionario y considerando su valor residual, de tal forma que algunos centros podrían ser objeto de un nivel de inversión que se consideraría como muy significativo (10,000€), significativo (5,000€) y no significativo, que no implicaría prácticamente inversión inicial en equipamiento u obra en el bar restaurante para la realización de la actividad, salvo aquellas obras de mantenimiento, revisión, adaptación o mejora técnica que en cada momento vengan impuestas por normas de carácter técnico o general o aquellas de reforma o mejora que, desee realizar el concesionario con carácter voluntario, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

El PPT se relaciona el inventario disponible en cada centro.

Gastos variables:

- Se estima que este tipo de gasto, que varía con la producción, en conjunto supone un 35% de los ingresos estimados considerando lo siguiente:
 - Materia prima. Se estima que las compras de mercadería suponen un gasto del 33% de los ingresos estimados.
 - Materias auxiliares. Se supone el coste de materias auxiliares (y en su caso, el suministro de gas) se corresponde con un 2% de los ingresos estimados.

Gastos fijos:

- Cuota Seguridad Social Autónomo. Se toma un valor de la cuota mínima de 293,94 €/mes. (Si bien es una base mínima según el caso podría el concesionario beneficiarse de alguna reducción o incluso de los 60 €/mes suponiendo que el concesionario se pueda acoger a la tarifa plana del trabajador autónomo).
- Gestoría. Se estima en unos 50 €/mes.
- Costes salariales: Para el cálculo del personal se han tomado las tablas del Convenio Colectivo del Sector de Hostelería y Restaurante de la Provincia de Sevilla de 28 de julio de 2022 (BOP 191 de 19 agosto 2022), con los incrementados en los términos establecidos en su art. 9 y considerando las 3 pagas extraordinarias de salario base contempladas en su art. 11.º “Gratificaciones extraordinarias”.
Para los CPA de Sevilla provincia que superen una asistencia media superior a 100 usuarios, se estima la contratación de 1 persona a jornada completa o 2 personas al 50% de la jornada, aparte de la persona adjudicataria.
Para los CPA de Sevilla provincia que no superen una asistencia media de 100 usuarios, se estima la contratación de 1 persona al 50% de jornada, aparte de la persona adjudicataria.
De este modo, el coste salarial medio anual según las estimaciones de contratación es el siguiente para los puestos de encargados y ayudante barman/cocinero (respectivamente, clasificación Nivel I y IV, categoría de 1 tenedor, Tabernas con Comidas, Colectividades, etc. según el mencionado Convenio Colectivo del Sector de Hostelería y Restaurante):

CONCEPTO	SALARIO BASE2019+ INCREM.CC 2022	SALARIO BASE2022+ INCREM.CC 2023	SALARIO BASE2023+ INCREM.CC 2024	TOTAL SALARIOS 15PAGAS * 5AÑOS	MEDIA ANUAL COS- TES SALARIA- LES
Incrementos CC	4,04 %	2,50 %	2,50 %		
Nivel 1º Encargado General	1.232,22 €	1.263,03 €	1.294,60 €	96.858,27 €	19.371,65 €
Nivel 4º Ayudante	1.097,30 €	1.124,73 €	1.152,85 €	86.252,92 €	17.250,58 €
TOTAL				183.111,19 €	36.622,24 €



- Gastos de mantenimiento y reparación de las instalaciones. Se estima en unos 300 €/año.
- Gastos de productos de limpieza Se estima en unos 360 €/año.
- Seguro responsabilidad civil: Se estima en unos 240 €/año.
- Gastos de servicios y suscripciones comunicaciones. Se estima en unos 300 €/año.
- Otras Gastos Varios. Se estima en aproximadamente 200 €/año.

Los gastos relativos a los suministros de agua y electricidad serán por cuenta del Centro, no suponiendo ningún gasto para el concesionario.

No se exige canon de concesión.

Con la anterior información, a continuación se presenta el resumen de gastos estimados para cada uno de los CPA:

CPA	PERSONAS SOCIAS O USUARIAS	USO CAFET.- BAR PERSON./DÍA	INGRESO ANUAL CAFET.-BAR	COSTES VARIAB/AÑO CAFET.-BAR	COSTES FIJOS/AÑO CAFET.-BAR	COSTES TOTAL/AÑO CAFET.-BAR	COSTES TOTAL/5AÑO CAFET.-BAR	INVERSIÓN INICIAL CAFET.-BAR
	(a)	(b)	(c)	(d=35%*c)	(e)	(g=d+e)	(f=g*5 años)	(h)
CPA Alcalá de Guadaira	3873	117	87.750,00 €	30.712,50 €	38.366,18 €	69.078,68 €	345.393,39 €	5.000,00 €
CPA Arahal	2048	62	38.750,00 €	13.562,50 €	21.115,59 €	34.678,09 €	173.390,45 €	10.000,00 €
CPA Dos Hermanas	7778	234	175.500,00 €	61.425,00 €	38.366,18 €	99.791,18 €	498.955,89 €	5.000,00 €
CPA Écija	2900	290	217.500,00 €	76.125,00 €	38.366,18 €	114.491,18 €	572.455,89 €	10.000,00 €
CPA Heliópolis	2528	253	189.750,00 €	66.412,50 €	38.366,18 €	104.778,68 €	523.893,39 €	0,00 €
CPA Lebrija	2794	126	78.750,00 €	27.562,50 €	38.366,18 €	65.928,68 €	329.643,40 €	5.000,00 €
CPA Lora del Río	2743	110	68.750,00 €	24.062,50 €	38.366,18 €	62.428,68 €	312.143,40 €	10.000,00 €
CPA Macarena	10815	325	284.375,00 €	99.531,25 €	38.366,18 €	137.897,43 €	689.487,14 €	0,00 €
CPA Mairena	2299	69	51.750,00 €	18.112,50 €	21.115,59 €	39.228,09 €	196.140,47 €	10.000,00 €
CPA Osuna	2381	179	134.250,00 €	46.987,50 €	38.366,18 €	85.353,68 €	426.768,39 €	10.000,00 €
CPA Los Palacios	2069	207	155.250,00 €	54.337,50 €	38.366,18 €	92.703,68 €	463.518,39 €	0,00 €
CPA Paradas	1365	103	77.250,00 €	27.037,50 €	38.366,18 €	65.403,68 €	327.018,39 €	10.000,00 €
CPA San José de la Rinconada	3366	101	75.750,00 €	22.725,00 €	38.366,18 €	61.091,18 €	305.455,90 €	5.000,00 €
CPA Triana	5265	422	316.500,00 €	110.775,00 €	38.366,18 €	149.141,18 €	745.705,89 €	0,00 €
CPA Utrera	5372	323	201.875,00 €	70.656,25 €	38.366,18 €	109.022,43 €	545.112,14 €	10.000,00 €
CPA El Viso	2662	79	49.375,00 €	17.281,25 €	21.115,59 €	38.396,84 €	122.859,20 €	10.000,00 €
TOTALES	60.258,00 €	3.000,00 €	2.203.125,00 €	767.306,25 €	562.107,11 €	1.329.413,36 €	6.577.941,72 €	100.000,00 €

Sistema de determinación del precio: No procede.

Revisión de precios:

No procede la revisión de precio del contrato puesto que no supone compromiso económico para la Administración. Los precios de los servicios abonados por los usuarios (tarifas de precios) podrán actualizarse al vencimiento del segundo año desde la formalización del documento contractual, conforme a la variación interanual del Índice de Precios al Consumo.



Fórmula: 85% del Índice de Precios al Consumo nacional general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y referido al periodo anual inmediatamente anterior a la fecha de revisión.

Financiación con Fondos Europeos: No procede

Porcentaje de Cofinanciación: No procede

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No, Supuestos y reglas para su determinación: No procede

Anualidades (IVA incluido): No procede

Tramitación del gasto: No procede, por no ser preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones por parte del órgano de contratación, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Plazo total (en meses): 36 meses

Plazos parciales (en meses): No procede.

Posibilidad de prórroga: Sí, por un período de hasta 24 meses.

Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses antes de la finalización del contrato.

4. PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación: Restringido (art. 131.2 LCSP).

Tramitación del expediente: Ordinaria.

Contrato sujeto a regulación armonizada: No.

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí.

Posibilidad de variantes: No (sólo cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio).

En caso afirmativo, indicar: (deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato)

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No



Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No.

En caso afirmativo indicar:

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité: No procede Denominación del Organismo técnico especializado: No procede

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (Sección A, parte IV). Sí.

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Importe de la compensación a las candidatas / licitadoras:

En caso de renuncia: 100,00 €

En caso de desistimiento: 100,00 €

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: No procede.

Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: Si

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: Si

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

En caso afirmativo, especificar:

Órgano competente para bastanteos y visados:

- X Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
- Asesoría jurídica de la entidad instrumental

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: No procede.

6. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

Número máximo de personas candidatas a las que se proyecta invitar (mínimo 5): Sin límite

Criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación : Se invitará a todos los candidatos que hayan presentado solicitud de participación (sobre n.º 1) en el procedimiento y cumplan los requisitos de solvencia y capacidad.

Delegación en la Mesa de contratación de la selección de las personas candidatas: Sí



7. GARANTÍAS.

Garantía Provisional: No

En caso afirmativo: No procede

a) Indicar importe en cifras:

b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:

Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No procede

Garantía Definitiva: Sí

Conforme a lo dispuesto en el artículo 107.4 de la LCP y en la cláusula del presente pliego se establece la constitución y depósito de una garantía definitiva correspondiente al 5 % del importe del inventario que figura en los Anexos XXVI

CPA	GARANTÍA DEFINITIVA
CPA Alcalá de Guadaira	250,00 €
CPA Arahal	475,00 €
CPA Dos Hermanas	200,00 €
CPA Écija	342,50 €
CPA Heliópolis	1.450,68 €
CPA Lebrija	150,00 €
CPA Lora del Río	50,00 €
CPA Macarena	482,36 €
CPA Mairena	250,00 €
CPA Osuna	714,25 €
CPA Los Palacios	2.500,00 €
CPA Paradas	425,00 €
CPA San José de la Rinconada	560,00 €
CPA Triana	575,00 €
CPA Utrera	200,00 €
CPA El Viso	125,00 €

Garantía definitiva mediante retención en el precio: No procede.

En caso afirmativo: Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No procede

Garantía complementaria: No.

% del precio final ofertado (IVA excluido).

Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: SI



8. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

En caso de integración de la solvencia con medios externos: Sí

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esta incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrara al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: El señalado en el Anexo XVI.

A efectos de determinar la correspondencia entre el servicio ejecutado y los que constituyen el objeto del contrato, mediante CPV, aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, cuya referencia asignada en el presente contrato se refiere a la división, los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: 5 años.

Se exige habilitación empresarial o profesional: Sí. En caso afirmativo, especificar:

Para las tareas de control de vectores, es necesario que el personal que vaya a desempeñar el servicio o la entidad en la que se subcontrate, deberá aportar justificación de la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de conformidad al artículo 5.2 del Decreto 8/1995, de 24 de enero. Igualmente, el personal que se vaya a encargar del servicio cuente, como habilitación profesional, con carnet o certificado de manipulador de alimentos conforme a la normativa de aplicación (Reglamento 852/2004, en materia de Higiene y Seguridad Alimentaria).

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): No.

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, Informáticos o telemáticos: SI

En caso de discrepancia prevalecerá lo reseñado en los Anexos frente a lo previsto en las cláusulas generales del PCAP.

9. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Pago Único /Pagos parciales: No procede, el contrato no supone coste alguno para la Administración.



En caso de pagos parciales, periodicidad: No procede

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato:

Registro para presentación de facturas: No procede

Datos a incluir en la factura electrónica: No procede

10. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: Sí.

De conformidad con el artículo 296 de la LCSP, la subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, por lo que la prestación principal del contrato, es decir, la prestación de los servicios del bar-cafetería, así como la contratación del personal camarero debe ser prestado por el contratista exclusivamente.

En virtud de la Cláusula 17 del PCAP, dada la naturaleza de las prestaciones a contratar, se considera que no podrán ser objeto de subcontratación las tareas propias del servicio de bar-cafetería por tratarse de tareas críticas que han de ser prestadas por personal cualificado y con experiencia en la atención a usuarios y visitantes de los centros.

La gestión habitual del servicio es fundamental para promover una prestación óptima de los servicios de bar-cafetería que contribuyan a fomentar la convivencia y dinamizar las actividades sociales de las personas mayores que asisten y son socios y usuarios de los Centros de Participación Activa de titularidad de la Junta de Andalucía. Por tanto, estas tareas deben corresponder a la entidad concesionaria, en su condición de persona responsable de la correcta ejecución del contrato, conforme se establece en los pliegos.

Se podrá subcontratar tareas de limpieza y otras tareas complementarias.

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:
Sí.

Los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista. Podrán subcontratar prestaciones accesorias, como la realización de las actividades de ocio que se desarrollen durante la vigencia del contrato. Asimismo, podrán subcontratar el servicio de limpieza y cualquier otro, necesario para la ejecución del contrato, no incluido en el párrafo anterior. A tal efecto, deberá acreditar que el personal que vaya a desempeñar el servicio o la entidad subcontratista se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, en virtud del artículo 5 del Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba en el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias.

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No.



En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?:No

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No.

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:

X Penalidad del 50 por 100 del importe del subcontrato.

- Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Régimen de abono del precio

Periodicidad del pago:

Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato: No procede

11. PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Sí.

En caso afirmativo, especificar: La demora, por causa imputable al concesionario, de los plazos para el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales contenidas en los pliegos, o aquellas otras a las que se hubiese comprometido el concesionario en su oferta, incluyendo el compromiso de adscripción de medios y recursos, personales y/o materiales, a que este se hubiese comprometido a adscribir para la ejecución del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser objeto de penalización, en consideración a la gravedad del incumplimiento, a la intencionalidad, reincidencia, coste de la restitución, reparación espontánea del daño causado y la adopción de medidas correctoras, pudiendo alcanzar hasta un máximo del 15% del valor del inventario del Centro.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí.

En caso afirmativo, especificar: La Administración tendrá la facultad de penalizar con una sanción económica las siguientes faltas:

Muy graves:

a) La falta de vigencia o cobertura del seguro de responsabilidad civil exigido en el presente pliego en algún momento de la ejecución del contrato.



- b) La irregularidad en la prestación del servicio que pudiera generar una toxiinfección alimentaria.
- c) La acumulación de dos faltas graves sin límite temporal.

Graves:

a) El incumplimiento sustancial o habitual de las obligaciones contractuales esenciales que se contienen en este pliego recogidas en los apartados 12 y 13 del presente Pliego.

Se considerarán en todo caso incumplimientos sustanciales las relativas a la dedicación de los medios personales y materiales exigidos en el presente pliego o que resulten de la aplicación de las condiciones ofertadas.

b) Fallos en la prestación del servicio que supongan la paralización injustificada de la actividad en más de una jornada.

c) La obstaculización de las tareas de control e inspección por la Administración o sus agentes autorizados, así como la falta de atención a los requerimientos de la Administración respecto del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente pliego. La reiteración de la desatención de los requerimientos realizados por la Dirección del Centro o la Delegación Territorial se considerarán falta, independientemente del plazo establecido para cada uno de ellos.

d) El incumplimiento, en el caso de que se determine que sea el concesionario el encargado de la apertura y cierre del Centro fuera del horario del personal del Centro, de las directrices recibidas por la Dirección del Centro, de las normas técnicas, de autoprotección, emergencia, evacuación y de seguridad relacionadas con la apertura y cierre de las instalaciones así como las de cerrar los dispositivos de luz y agua y dejar recogido y en buen estado cada día el local.

e) Mal comportamiento, trato incorrecto o atención de la persona adjudicataria o sus empleados a las personas socias, usuarias o al personal del Centro. Dichos incumplimientos podrán reflejarse en formato de queja, hoja de reclamación, o un acta levantada al efecto por el Director/a del Centro, debidamente contrastada con la Dirección y previa audiencia del adjudicatario.

f) La acumulación de más de tres faltas leves en el periodo de un trimestre.

Leves:

a) El incumplimiento puntual no sustancial de las obligaciones contractuales contenidas en los pliegos.

b) El incumplimiento de los niveles de calidad fijados según las encuestas realizadas a los usuarios.

INFRACCIÓN	SANCIÓN/PENALIZACIÓN
Leve	Advertencia
Grave	El 3 % del importe del valor estimado de 1 año de contrato del lote adjudicado
Muy Grave	El 5 % del importe del valor estimado de 1 año de contrato del lote adjudicado

Procedimiento:

Cuando la Administración tenga constancia de algún incumplimiento, dará traslado del mismo por escrito al concesionario, quien podrá formular alegaciones por escrito en el plazo de 3 días hábiles, resolviendo la Administración en el plazo de 2 días hábiles siguientes.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí.



En caso afirmativo, especificar: Las penalidades establecidas en el apartado anterior

Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador: No. En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí
En caso afirmativo, especificar:

Incumplir la obligación de gestionar los residuos generados en el desarrollo de la actividad, conforme establezcan las normas municipales relativas a recogida, reciclado y tratamiento de residuos sólidos urbanos; y la entrega en punto limpio de la maquinaria y/o enseres que corresponda. Dicho incumplimiento, será tipificado como falta leve o grave; en función de la voluntariedad, importancia, trascendencia o reincidencia; y con la penalización expuesta en cuadro de penalidades.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

(Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP)

- Condiciones de carácter social, ético y de otro orden:

Condiciones sociales: Cumplimiento del convenio colectivo aplicable, la persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho Convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora. El incumplimiento de tales condiciones es causa de resolución del contrato.

Asimismo, las nuevas contrataciones laborales que se lleven a cabo para la realización de tareas objeto de este contrato deben realizarse preferentemente con personas con dificultades de acceso al empleo, especialmente con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados más desfavorecidos (jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, más de 45 años y discapacidad).

Condiciones medioambientales: La promoción del reciclado de productos (art. 202.2 LCSP) por lo que la persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. De igual modo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

A esta condición NO se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP). Se establece una penalidad por incumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato conforme al artículo 192 de la LCSP del 15% del valor de la garantía definitiva.



13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de garantía: 2 meses a partir de la fecha de recepción o conformidad del contrato.

Confidencialidad: Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Los datos personales de los usuarios y trabajadores así como las instalaciones a los que tenga acceso en el marco del presente contrato en aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de protección de datos y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter general, en lo que no se oponga al Reglamento mencionado.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: Mínimo 5 años.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí.

Este órgano de contratación, entiende que es necesario que la empresa contratante posea un seguro de responsabilidad civil, no para daños sufridos para la Administración, los cuales están cubiertos con la garantía definitiva que se le exige al contratista, sino para dar cobertura a daños sufridos a terceros que participan y son a los que va dirigido el presente contrato. Dicho seguro deberá contratarlo, en su caso, cuando sea propuesto adjudicatario, por lo que durante la licitación deberá presentar, si no lo tiene contratado aun, un compromiso de contratación del citado seguro.

En su caso, términos del seguro: el concesionario deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad que cubra los riesgos derivados del servicio por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, incluyendo los supuestos de incendio, destrucción, toxiinfección, etc., así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, por un importe mínimo por una cuantía igual o superior al valor estimado de cada uno de los lotes a los que se licite. Dicho seguro deberá contratarlo, en su caso, cuando sea propuesto adjudicatario, por lo que durante la licitación deberá presentar, si no lo tiene contratado aún, un compromiso de contratación del citado seguro.

Cesión del contrato: Si, en virtud de lo establecido en la Cláusula 16 del PCAP, con las condiciones establecidas en el artículo 214.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Posibilidad de modificación del contrato: Sí.

Podrá realizarse la modificación del contrato en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP así como lo dispuesto en el artículo 290 de la citada norma.

No se considerará modificación del contrato la ampliación de los servicios a prestar o productos a ofrecer, siempre que los mismos no incluyan algún producto de tráfico prohibido en el centro, al tratarse la lista de servicios ofertados un mínimo mejorable. La ampliación de algún servicio de la lista de productos deberá ser previamente autorizada por la Dirección del Centro. Asimismo cuando en el ejercicio de las funciones atribuidas a la Junta de Participación y Gobierno y a la Dirección del Centro de Participación Activa de Personas Mayores relativas a los servicios prestados en el Centro y recogidas en los artículos 25 y 31 del Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores, se ponga de manifiesto el interés o la necesidad de introducir nuevos productos o servicios a los usuarios.

La eliminación, por alguna causa excepcional de los productos que integran la oferta inicial tendrá la consideración de modificación del contrato y deberá ser informada por la Dirección del Centro y aprobada



por la Administración contratante, siendo el procedimiento establecido para ello el previsto en el apartado número 19 del PCAP, y sin que, en ningún caso, suponga gasto para el órgano de contratación.

Alcance y límites de la modificación:

Las condiciones del contrato se podrán modificar siempre que la propuesta de productos no supere el 20 % de las condiciones inicialmente establecidas para su otorgamiento. La superación de dicho porcentaje supondrá la resolución del contrato.

La modificación del contrato se refiere al efectivamente suscrito, por lo que incluye las mejoras ofertadas por el adjudicatario, mejoras que pasan a integrarse como contenido exigible al mismo y cuya variación supone una modificación contractual.

La Administración podrá modificar la prestación del servicio de cafetería de Personal y Público contratado y, en su caso, las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, por razón de interés público, cuando por variación del comportamiento del negocio derivado del volumen de usuarios y de la demanda de los mismos se ponga de manifiesto la necesidad de ajustar la tipología y/o el horario de las prestaciones de hostelería y restauración, incluidas en el objeto de la concesión contratada inicialmente.

Procedimiento: El establecido en la cláusula 19 del PCAP para las modificaciones previstas

Causas de resolución del contrato:

Serán causa de resolución del contrato las previstas en artículo 211 de la LCSP, con los derechos y obligaciones que se establecen en el mismo, así como las señaladas en el apartado de Condición especial de ejecución del contrato, en el punto 12 del presente anexo.

Son causa de resolución del contrato de concesión del servicio de bar-cafetería de los Centros de Participación Activa, además de las señaladas en el artículo 211, con la excepción de las contempladas en sus letras d) y e), las siguientes:

- a) La ejecución hipotecaria declarada desierta o la imposibilidad de iniciar el procedimiento de ejecución hipotecaria por falta de interesados autorizados para ello en los casos en que así procediera, de acuerdo con lo establecido en esta Ley.
- b) La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al concesionario de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
- c) El rescate del servicio por la administración para su gestión directa por razones de interés público.
- d) La supresión del servicio por razones de interés públicos
- e) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la administración con posterioridad al contrato.
- f) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo sobre lo establecido en la cláusula 12.3 de este pliego.
- g) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.



h) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el de dos mensualidades, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

j) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista preste las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

l) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor; a estos efectos, únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en el artículo 239 LCSP.

m) La falta de vigencia o cobertura del seguro de responsabilidad civil obligatorio exigido en el punto 15º del presente PCAP.

n) Incumplir con el compromiso de dedicación de los medios materiales y personales suficientes para la ejecución del servicio.

El incurrimento en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

Igualmente, se resolverá el contrato, según lo previsto en la cláusula 20.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si así se resuelve, por incumplimiento por la empresa adjudicataria de la obligación de facilitar información establecida en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

**ANEXO II-A
SOBRE N.º 1. DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón social: N.I.F.:

Dirección: Teléfono:

Fax:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto:

RELACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE LICITA, EN SU CASO:

Si en el Anexo I se ha limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se ha indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, la persona licitadora deberá incluir ésta a continuación:

1º

2º

3º

.....

(Lugar, fecha y firma)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO II-B

SOBRE Nº 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO III

SOBRE Nº1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

D^a./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO IV

SOBRE Nº 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP (1)

NO PROCEDE

D^a./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de con NIF

DECLARA

Que en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO V

SOBRE Nº1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

D^a./D.

con residencia en provincia de

calle n^o

según Documento Nacional de Identidad n^o

en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado _____ compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO VI

SOBRE N.º 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D^a./D. , mayor de edad y con NIF núm. , en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº , en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D^a./D. , mayor de edad y con NIF núm. , en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma) (FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

1. Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.
2. Indicar cargo y empresa.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO VII

SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

D^a./D.

con residencia en provincia de calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa,

DECLARA:

- Que para la remisión de las notificaciones electrónicas en este procedimiento de contratación, incluidas las relativas al procedimiento de recurso especial en materia de contratación, en la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía, la persona licitadora OPTA por:

(seleccione una y solo una opción)

☐ Opción 1:

Las notificaciones serán puestas a disposición de la empresa (persona jurídica) y accedidas por cualquier persona física que disponga de certificado electrónico válido y vigente de representante de la empresa ante las Administraciones Públicas. Una de estas personas ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado electrónico.

Los datos identificativos de la empresa (persona jurídica) son los siguientes: NIF de la persona jurídica:

Razón social:

☐ Opción 2:

Las notificaciones serán puestas a disposición de una persona física y accedidas con su certificado electrónico válido y vigente de persona física. Esta persona ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado.

Los datos identificativos de la persona física son los siguientes:

NIF de la persona física:

Nombre y apellidos:

- Para cualquiera de las opciones, indica la siguiente dirección de correo electrónico:

....., para que sea utilizada de forma complementaria a la ya existente en la dirección electrónica habilitada, como correo electrónico de aviso en este procedimiento de contratación.

(Lugar, fecha y firma)

Notas

- La dirección electrónica habilitada es <http://www.andaluciajunta.es/notificaciones>.
- En la dirección electrónica habilitada las notificaciones estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".
- Las Uniones Temporales de Empresas deben seleccionar la Opción 2.
- En caso de que se produjera una alteración de los datos declarados en el presente anexo a lo largo de la licitación o ejecución del contrato, será necesario volver a presentar ante el Órgano de Contratación este Anexo debidamente cumplimentado con los datos actualizados.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO VIII

SOBRE Nº2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

No procede

Nota: En ningún caso la persona licitadora incluirá en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO IX

SOBRE Nº3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1.- Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo X-A del presente pliego.

Se aportará listado de precios ofertados, incluida la suma de los precios de los artículos. La cifra resultante será tomada con dos decimales. Los precios no podrán superar el precio máximo unitario (si por error algún precio unitario supera el máximo señalado en la licitación, o en algún artículo no se oferta precio, se considerará que se oferta el de licitación).

En caso discrepancia o error en la suma de los importes de cada grupo se considerarán correctos los precios unitarios.

2.- Experiencia profesional. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo X-B del presente pliego.

La consideración de este criterio parte de que cuanto mayor experiencia en el sector tenga el personal que va a prestar el servicio, mayor calidad podrá ofrecer, en tanto que esta experiencia aportará valor al servicio ofrecido porque tendrá mayor conocimiento, habilidades en el desarrollo del servicio y actitudes que aporten calidad a la relación con las personas usuarias.

Se valorará aquella experiencia laboral en el sector de la hostelería y restauración, distinta a la alegada como requisito de solvencia técnica o profesional.

En el caso de que la persona licitadora coincida con la persona que va a prestar el servicio, se restará de la experiencia acreditada el mínimo de experiencia que se requiere como solvencia técnica y profesional (6 meses si se licita para 1 solo lote y 4 años si se licita para más de 1 lote)

Se acreditará mediante declaración responsable firmada en el Anexo X-B y la aportación de la siguiente documentación:

- Trabajadores/as por cuenta ajena: acreditarán los periodos de experiencia mediante vida laboral y contratos de trabajo (debidamente sellados por la oficina de empleo).
- Trabajadores por cuenta propia: acreditarán los periodos de experiencia mediante vida laboral, alta inicial de cada periodo en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social y alta en el Impuesto de Actividades Económicas de cada periodo.

3. Propuesta de otras mejoras al servicio, deberá de ajustarse al modelo del anexo X-C, del presente pliego.

Se valorarán las mejoras relacionadas con el objeto del servicio que la persona licitadora presente en beneficio de la prestación del servicio o del ocio o salud de los usuarios y sean a cuenta del mismo, sin que suponga coste alguno para la Administración, siempre y cuando la Mesa de Contratación los considere de



utilidad para el servicio objeto del contrato. A tal efecto, la entidad licitadora deberá incluir en su oferta un programa anual con el cronograma de las actuaciones a realizar encaminadas a la mejora del servicio en los términos expresados.

3.1 Realización de jornadas gastronómicas temáticas.

En las que se obsequiará a las personas socias y/o usuarias del Centro que consuman una bebida, una tapa degustación del plato sobre el que verse la jornada.

La realización de jornadas gastronómicas temáticas deberá especificar el mes a realizar, debiendo determinarse en la oferta el plato objeto de la jornada gastronómica y las consumiciones que den derecho al obsequio de la tapa degustación.

3.2 Bono de desayuno.

Consiste en dar una tarjeta de desayuno a las personas socias y/o usuarias ofertando un número de servicios más uno gratis.

3.3 Ofrecimiento de prensa extra.

Suministradas por el licitador, se valorará en función del número y variedad de prensa.

3.4 Oferta en la colaboración con las actividades del Centro.

La oferta de colaboración en las actividades del Centro consistente en proporcionar a modo de invitación vales de comida/bebida para los promotores y/o participantes de las mismas por el importe anual de hasta 300 euros, para cuya realización se estará a las instrucciones de la Dirección del Centro y a lo establecido al respecto para la programación de actividades en el Decreto 72/2012.

Los licitadores deberán incluir un programa anual en el que se recojan las actuaciones a realizar encaminadas a la mejora del servicio en los términos expresados en los Anexos X-C y XI, de acuerdo con los modelos aportados.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO X-A

SOBRE Nº 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D^a./D.

con residencia en provincia de calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad:

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad que a continuación se indica, entendiendo que dentro de la presente oferta se incluye el IVA, y demás impuestos vigentes.

Nota:

La oferta económica deberá expresar el precio unitario de todos los productos que incluye el Anexo X. La cifra resultante será tomada con dos decimales. Los precios incluirán el IVA y ninguno podrá superar el precio máximo unitario. En el caso de superar un precio unitario, se tomará como precio ofertado el precio máximo establecido del producto. En el caso de no rellenar un precio unitario o éste tenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocerlo claramente, se tomará como precio ofertado el precio máximo establecido del producto. En caso discrepancia o error en la suma de los importes de cada grupo se considerarán correctos los precios unitarios.



PRODUCTOS	PRECIOS MÁXIMOS Productos precios IVA incluido	PRECIOS OFERTADOS (euros) IVA incluido
DESAYUNOS		
Café (con leche, sólo o sobre)	1,00 €	
Infusiones con agua	0,65 €	
Infusiones con leche	0,90 €	
Vaso de leche	0,80 €	
Cola Cao	0,85 €	
Café + Media Tostada simple (aceite, mantequilla, colorá, sobrasada, paté)	1,50 €	
Café + entera simple	1,65 €	
Café + media york	1,80 €	
Café + entera de york	1,95 €	
Café + media de jamón	2,10 €	
Café + entera de jamón	2,40 €	

TAPAS		
Tapas frías (Ensaladilla, huevos rellenos, aliño de patatas, queso)	1,30 €	

Tapas calientes (Menudo de ternera, carne con tomate, espinacas con garbanzos, pescada frita, boquerones fritos, chocos fritos, montaditos)	1,70 €	
---	--------	--

MENÚ DIARIO	7,00 €	
-------------	--------	--

BEBIDAS		
Cerveza de barril	1,00 €	
Botellín Cruzcampo	1,00 €	
Botellín sin alcohol	1,00 €	
Tercio Alhambra	1,30 €	
Mosto	1,00 €	
Vinos	1,20 €	
Tinto de verano	1,20 €	
Refrescos lata	1,20 €	
Zumos	1,20 €	
Batidos	1,20 €	
Agua mineral 50 cl.	0,60 €	
Zumo de naranja natural	1,20 €	



Nota: Indicar el importe de la suma de los precios ofertados

() Además del menú diario ordinario para personas que no son usuarias de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco, y tal como se indican en las cláusulas del presente pliego, se ofertarán menús para las personas usuarias de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco. Según lo establecido en la Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no deseada, por la que se establece el coste del servicio de comedor en los Centros de Participación Activa para Personas mayores, el precio máximo del servicio de comedor que deberán cobrarse a los usuarios serán los siguientes:*

- La persona usuaria titular de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco abonará como máximo la cantidad de 5,16 € por el menú diario.*
 - La persona usuaria titular de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco, Modalidad Oro, abonará como máximo la cantidad de 2,58 € por menú diario, sin perjuicio de la cantidad que el concesionario perciba de la ASSDA por el citado servicio.*
 - En ningún caso, los titulares de las citadas Tarjetas abonarán una cantidad superior a lo establecido en los puntos anteriores.*
- El menú del día incluye dos platos, pan, bebida y postre.*

Expresar denominación y número del expediente propio o de la empresa que representa. Expresar el importe en letra y número.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

(Lugar, fecha, firma)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO X-B

SOBRE N.º 3.- MODELO DE EXPERIENCIA LABORAL EN EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN.

LOTE N.º:

LOCALIDAD:

D/D.

mayor de edad, vecino/a de

y con D.N.I. n.º

en nombre propio o en representación de la Empresa

con domicilio social en ,

y NIF n.º

al objeto de participar en el procedimiento de contratación de la CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE(SEVILLA), convocado por la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e igualdad de Sevilla , manifiesta lo siguiente:

Indicar experiencia en la categoría correspondiente:

CATEGORÍA	MESES	AÑOS	DÍAS

En a de de
(Lugar, fecha y firma de la licitadora)

Fdo.:



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO X-C

SOBRE N.º 3.- MODELO DE PROPUESTA DE MEJORAS AL SERVICIO POR REALIZACIÓN DE JORNADAS GASTRONÓMICAS, BONO DE DESAYUNO, OFRECIMIENTO DE PRENSA Y OTRAS COLABORACIONES DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO.

LOTE N.º:

LOCALIDAD:

D/D.

mayor de edad, vecino/a de

y con D.N.I. n.º

en nombre propio o en representación de la Empresa

con domicilio social en ,

y NIF n.º

al objeto de participar en el procedimiento de contratación de la CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE(SEVILLA), convocado por la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e igualdad de Sevilla , manifiesta lo siguiente:

Se valorarán las mejoras relacionadas con el objeto del servicio que la persona licitadora presente en beneficio de la prestación del servicio o del ocio o salud de los usuarios y sean a cuenta del mismo sin que suponga coste alguno para la Administración. A tal efecto, la licitadora deberá incluir en su oferta un programa anual con el cronograma de las actuaciones a realizar encaminadas a la mejora del servicio en los términos expresados.

1.- Realización de jornadas gastronómicas temáticas

CRONOGRAMA DEL PROGRAMA ANUAL DE JORNADAS GASTRONÓMICAS			
TRIMESTRE	JORNADA PROPUESTA		
	JORNADA PROPUESTA	PLATO DEGUSTACIÓN	CONSUMICIONES A QUE DAN DERECHO
Primer			
Segundo			
Tercer			
Cuarto			



2.- Bono de desayuno

Tarjetas a las personas socias y/o usuarias ofertando 10 desayunos más uno gratis ☐

Tarjetas a las personas socias y/o usuarias ofertando 8 desayunos más uno gratis ☐

3.- Ofrecimiento de prensa:

Denominación de la publicación, ámbito (nacional o provincial) y periodicidad (diaria o semanal)	Ejemplares

4.- Oferta en la colaboración en las actividades del Centro.

COLABORACIONES EN ACTIVIDADES DEL CENTRO	
Nº DE COLABORACIONES OFERTADAS	IMPORTE TOTAL COMPROMETIDO

En a.....de..... de
(Lugar, fecha y firma de la licitadora) Fdo.:



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

**ANEXO XI
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN**

Los criterios en virtud de los cuales la Mesa de Contratación formulará su propuesta de adjudicación son los siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (HASTA UN MÁXIMO DE 100 puntos).

La puntuación se otorgará de la siguiente forma:

1.-Proposición económica (Lista de precios). Reducción de los precios de licitación del presente pliego
(Hasta un máximo de 30 puntos).

Sobre una valoración total de 30 puntos, se atribuirá la puntuación del siguiente modo:

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (of) admitida, y se tomará como presupuesto de licitación el importe total de la lista de precios incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL = Presupuesto de licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económicas

OMB = Oferta más baja (en euros)

Of = Oferta económica de la empresa (en euros)

Si en la oferta hay algún artículo sin valorar o alguno de los artículos supera el precio máximo señalado se considerará que se oferta el de licitación.

2.- Experiencia profesional (Hasta un máximo 20 puntos)

La consideración de este criterio parte de que cuanto mayor experiencia en el sector tenga el personal que va a prestar el servicio, mayor calidad podrá ofrecer, en tanto que esta experiencia aportará valor al servicio ofrecido porque tendrá mayor conocimiento, habilidades en el desarrollo del servicio y actitudes que aporten calidad a la relación con las personas usuarias.

Se valorará aquella experiencia laboral en el sector de la hostelería y restauración, distinta a la alegada como requisito de solvencia técnica o profesional.



Sobre una valoración de 20 puntos, se atribuirá la puntuación del siguiente modo:

- A la licitadora que presente mayor experiencia se le concederán 20 puntos.
- Al resto de licitadoras le corresponderá la puntuación obtenida mediante proporcionalidad directa.

En el caso de que la persona licitadora coincida con la persona que va a prestar el servicio, se restará de la experiencia acreditada el mínimo de experiencia que se requiere como solvencia técnica y profesional (6 meses si se licita para 1 solo lote y 4 años si se licita para más de 1 lote)

Se acreditará mediante declaración responsable firmada en el Anexo X-B y la aportación de la siguiente documentación:

- Trabajadores/as por cuenta ajena: acreditarán los periodos de experiencia mediante vida laboral y contratos de trabajo (debidamente sellados por la oficina de empleo).
- Trabajadores por cuenta propia: acreditarán los periodos de experiencia mediante vida laboral, alta inicial de cada periodo en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social y alta en el Impuesto de Actividades Económicas de cada periodo.

3. Mejoras al servicio (Hasta un máximo de 50 puntos)

1. Elementos:

Se valorarán las mejoras relacionadas con el objeto del servicio que la persona licitadora presente en beneficio de la prestación del servicio o del ocio o salud de los usuarios y sean a cuenta del mismo sin que suponga coste alguno para la Administración, siempre y cuando la Mesa de contratación los considere de utilidad para el servicio objeto del contrato. A tal efecto, la licitadora deberá incluir en su oferta un programa anual con el cronograma de las actuaciones a realizar encaminadas a la mejora del servicio en los términos expresados de la siguiente forma:

1.1. Realización de jornadas gastronómicas temáticas: en las que se obsequiará a los usuarios del Centro que consuman una bebida, una tapa degustación del plato sobre el que verse la jornada.

Las jornadas gastronómicas temáticas se puntuarán con un máximo de 10 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- Se otorgará 1 punto por cada jornada gastronómica temática que ofrezca anualmente.

1.2. Bono de desayuno. Máximo 15 puntos.

Consiste en dar una tarjeta de desayuno a las personas socias y/o usuarias ofertando un número de servicios más uno gratis.

Tarjetas a las personas socias y/o usuarias ofertando 10 desayunos más uno gratis10 puntos

Tarjetas a las personas socias y/o usuarias ofertando 8 desayunos más uno gratis15 puntos

1.3. Ofrecimiento de prensa extra. Máximo 10 puntos.

Suministradas por el licitador, en función del número y variedad de prensa se valorará con hasta un máximo de 10 puntos, en razón de los siguientes criterios:

Valoración del suministro hasta 3 ejemplares de prensa..... 5 puntos

Valoración del suministro más de 3 ejemplares de prensa.....10 puntos



1.4. Oferta en la colaboración con las actividades del Centro. _Máximo 15 puntos.

La oferta de colaboración en las actividades del Centro consistente en proporcionar a modo de invitación vales de comida/bebida para los promotores y/o participantes de las mismas por el importe anual de hasta 300 euros, para cuya realización se estará a las instrucciones de la Dirección del Centro y a lo establecido al respecto para la programación de actividades en el Decreto 72/2012.

Importe de la colaboración anual de 100€.....	5 puntos
Importe de la colaboración anual de 200€.....	10 puntos
Importe de la colaboración anual de 300€.....	15 puntos

Las mejoras ofertadas por los licitadores en ningún caso tendrán repercusión económica para la Administración.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del () por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo. (1) **No procede** (1) Conforme al artículo 146.3 de la LCSP, el umbral mínimo ha de ser del 50 %.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XII

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

Se considera incurso en baja temeraria toda aquella oferta económica que incurra en alguna de los siguientes supuestos:

- Se considera anormalmente baja toda aquella oferta económica que sea inferior a 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En este supuesto se estará a lo previsto en el artículo 149 LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

**ANEXO XIII
CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.**

• Persona física

D^a./D.

con residencia en provincia de

calle n^o

según Documento Nacional de Identidad n^o

DECLARA

Que no está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

• Persona jurídica

D^a./D.

con residencia en provincia de calle n^o

según Documento Nacional de Identidad n^o

en nombre y representación de _____ con NIF _____ y en calidad de _____ (1).

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

Lugar, fecha y firma (1)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradoras/es solidarias/os.
- Administradoras/es mancomunadas/os.

-Consejero/a delegado/a (cuando así los estatutos de la sociedad lo establezca).

- Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y V^o B^o de la Presidencia.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XIV

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D^a./D _____, con D.N.I. núm _____ en nombre y representación de _____ con NIF _____

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (1) se consideran de carácter confidencial:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XV

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

(Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.)

Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario (cumplimentar en todos los contratos de servicios). La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios alternativos que se señalan a continuación (En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos): **ALTERNATIVOS.**

[X]1.- Mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de servicios referente al tipo de servicios objeto de la presente licitación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañada de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

CPA	Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015	Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015
CPA Alcalá de Guadaira	Grupo M subgrupo 6 Categoría A	Grupo M Subgrupo 6 Categoría 1
CPA Arahal	Grupo M subgrupo 6 Categoría A	Grupo M Subgrupo 6 Categoría 1
CPA Dos Hermanas	Grupo M subgrupo 6 Categoría A	Grupo M Subgrupo 6 Categoría 1
CPA Écija	Grupo M subgrupo 6 Categoría A	Grupo M Subgrupo 6 Categoría 1
CPA Heliópolis	Grupo M subgrupo 6 Categoría A	Grupo M Subgrupo 6 Categoría 1
CPA Lebrija	Grupo M subgrupo 6 Categoría A	Grupo M Subgrupo 6 Categoría 1
CPA Lora del Río	Grupo M subgrupo 6 Categoría A	Grupo M Subgrupo 6 Categoría 1
CPA Macarena	Grupo M subgrupo 6 Categoría A	Grupo M Subgrupo 6 Categoría 1
CPA Mairena	Grupo M subgrupo 6 Categoría A	Grupo M Subgrupo 6 Categoría 1
CPA Osuna	Grupo M subgrupo 6 Categoría A	Grupo M Subgrupo 6 Categoría 1
CPA Los Palacios	Grupo M subgrupo 6 Categoría A	Grupo M Subgrupo 6 Categoría 1
CPA Paradas	Grupo M subgrupo 6 Categoría A	Grupo M Subgrupo 6 Categoría 1
CPA San José de la Rinconada	Grupo M subgrupo 6 Categoría A	Grupo M Subgrupo 6 Categoría 1
CPA Triana	Grupo M subgrupo 6 Categoría B	Grupo M Subgrupo 6 Categoría 2
CPA Utrera	Grupo M subgrupo 6 Categoría A	Grupo M Subgrupo 6 Categoría 1
CPA El Viso	Grupo M subgrupo 6 Categoría A	Grupo M Subgrupo 6 Categoría 1



[X] 2. Declaración relativa al Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, que deberá ser al menos igual al *importe del valor anual medio del lote o lotes a los que se licita (IVA Excluido)*. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o mediante la aportación de declaraciones anuales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), modelo D-100, o de las declaraciones resumen anuales del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), modelo 390, de los tres últimos ejercicios.

Los licitadores que presenten ofertas a varios lotes deberán acreditar la solvencia global de esos lotes mediante la suma de los importes mínimos respectivos a los lotes presentados.

[X] 3. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, formalizado con carácter previo a la licitación, o bien, el compromiso vinculante de suscripción en caso de resultar adjudicatario, conforme a lo establecido en el artículo 87.3.b) de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y el plazo de vigencia o la fecha de vencimiento del seguro o, en su defecto, mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda, por una cuantía igual o superior a 100.000 €.

[X] 4.- Mediante presentación del Patrimonio Neto que según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 70% del valor estimado anual medio del lote o lotes a los que se licite (IVA excluido).

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobada correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



LOTES	CENTRO	V. NEGOCIO 100% DEL VALOR ESTIMADO ANUAL MEDIO	P. NETO 70% DEL VALOR ESTIMADO ANUAL MEDIO
1	CPA Alcalá de Guadaira	17.671,32 €	12.369,93 €
2	CPA Arahal	2.071,91 €	1.450,34 €
3	CPA Dos Hermanas	74.708,82 €	52.296,18 €
4	CPA Écija	101.008,82 €	70.706,18 €
5	CPA Heliópolis	84.971,32 €	59.479,93 €
6	CPA Lebrija	11.821,32 €	8.274,92 €
7	CPA Lora del Río	4.321,32 €	3.024,92 €
8	CPA Macarena	146.477,57 €	102.534,30 €
9	CPA Mairena del Alcor	10.521,91 €	7.365,33 €
10	CPA Osuna	46.896,32 €	32.827,43 €
11	CPA Los Palacios	62.546,32 €	43.782,43 €
12	CPA Paradas	9.846,32 €	6.892,43 €
13	CPA San José de la Rinconada	13.658,82 €	9.561,17 €
14	CPA Triana	167.358,82 €	117.151,18 €
15	CPA Utrera	90.852,57 €	63.596,80 €
16	CPA El Viso	8.978,16 €	6.284,71 €

En el caso de licitar a varios lotes:

◦ Se determinará la solvencia acreditando la suma resultante del importe de los lotes a los que se ofertan.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XVI

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

(Será proporcional y vinculada al objeto del contrato).

Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario (cumplimentar en todos los contratos de servicios). La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios alternativos que se señalan a continuación (En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos): **ALTERNATIVOS.**

[X] 1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato.

(la clasificación no es obligatoria, si bien, en tanto el servicio objeto de concesión es susceptible de clasificación conforme al RGLCAP, se admite como medio para acreditar la solvencia).

CPA	Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015	Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015
CPA Alcalá de Guadaira	Grupo M subgrupo 6 Categoría A	Grupo M Subgrupo 6 Categoría 1
CPA Arahal	Grupo M subgrupo 6 Categoría A	Grupo M Subgrupo 6 Categoría 1
CPA Dos Hermanas	Grupo M subgrupo 6 Categoría A	Grupo M Subgrupo 6 Categoría 1
CPA Écija	Grupo M subgrupo 6 Categoría A	Grupo M Subgrupo 6 Categoría 1
CPA Heliópolis	Grupo M subgrupo 6 Categoría A	Grupo M Subgrupo 6 Categoría 1
CPA Lebrija	Grupo M subgrupo 6 Categoría A	Grupo M Subgrupo 6 Categoría 1
CPA Lora del Río	Grupo M subgrupo 6 Categoría A	Grupo M Subgrupo 6 Categoría 1
CPA Macarena	Grupo M subgrupo 6 Categoría A	Grupo M Subgrupo 6 Categoría 1
CPA Mairena	Grupo M subgrupo 6 Categoría A	Grupo M Subgrupo 6 Categoría 1
CPA Osuna	Grupo M subgrupo 6 Categoría A	Grupo M Subgrupo 6 Categoría 1
CPA Los Palacios	Grupo M subgrupo 6 Categoría A	Grupo M Subgrupo 6 Categoría 1
CPA Paradas	Grupo M subgrupo 6 Categoría A	Grupo M Subgrupo 6 Categoría 1
CPA San José de la Rinconada	Grupo M subgrupo 6 Categoría A	Grupo M Subgrupo 6 Categoría 1
CPA Triana	Grupo M subgrupo 6 Categoría B	Grupo M Subgrupo 6 Categoría 2
CPA Utrera	Grupo M subgrupo 6 Categoría A	Grupo M Subgrupo 6 Categoría 1
CPA El Viso	Grupo M subgrupo 6 Categoría A	Grupo M Subgrupo 6 Categoría 1



[X] 2. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituye el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I del PCAP, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los 5 últimos años, conforme a lo establecido en el Anexo I del PCAP.

Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 25% del valor estimado anual medio del conjunto de lotes al que se licita, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

LOTES	CENTRO	VALOR SERV.REALIZADOS 25% DEL VALOR ESTIMADO ANUAL MEDIO
1	CPA Alcalá de Guadaira	4.417,83 €
2	CPA Arahal	517,98 €
3	CPA Dos Hermanas	18.677,21 €
4	CPA Écija	25.252,21 €
5	CPA Heliópolis	21.242,83 €
6	CPA Lebrija	2.955,33 €
7	CPA Lora del Río	1.080,33 €
8	CPA Macarena	36.619,39 €
9	CPA Mairena del Alcor	2.630,48 €
10	CPA Osuna	11.724,08 €
11	CPA Los Palacios	15.636,58 €
12	CPA Paradas	2.461,58 €
13	CPA San José de la Rinconada	3.414,71 €
14	CPA Triana	41.839,71 €
15	CPA Utrera	22.713,14 €
16	CPA El Viso	2.244,54 €

[X] 3.- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma. Cuando el empresario y los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma estén en posesión de al menos una de los siguientes títulos académicos o profesionales, lo que se acreditara mediante la aportación del título oficial acreditativo:

a) Titulaciones Académicas:

- Formación Profesional Básica (Cocina y restauración)
- Formación Profesional de Grado Medio (Cocina y Gastronomía) (LOE) o Servicios de Restauración (LOE)
- Formación Profesional de Grado Superior (Dirección de Cocina (LOE)



La formación también podrá acreditarse con cualquiera de los siguientes Certificados de profesionalidad:

b) Certificados de Profesionalidad:

- HOT 092: Operaciones básicas de restaurante y bar-cafetería.
- HOT 327: Servicios de bar y cafetería.
- HOT 328: Servicios de restaurante.
- HOT 331: Dirección de restaurante.
- HOT 332: Dirección y producción de cocina.

c) Equivalentes:

Se podrá equiparar a estas titulaciones y se considerará que la empresa tiene solvencia técnica en los siguientes casos:

- Si se licita a un solo lote acreditar al menos 6 meses de experiencia en actividades que tengan relación con el objeto del contrato.
- En el caso que se licite a más de un lote, acreditar al menos cuatro años de experiencia en actividades que tengan relación con el objeto del contrato.

Se acreditará con justificante de haber estado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, informe de vida laboral o nóminas.

Nota: (2 y 3) A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el licitador y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

[X] Otros Requisitos:

- **Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:** Sí.

La persona que preste servicio en la cafetería deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

- **Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos:** Si

- **Compromiso de tener personal que vaya a desarrollar los servicios de la correspondiente acreditación como manipulador de alimentos:** Sí

Se considerarán medios suficientes, como mínimo, el personal capacitado para la efectiva prestación del servicio objeto de este contrato, y todo el material necesario para la ejecución del mismo, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Para las tareas de desinfección, desratización y desinsectación, la persona adjudicataria que lo vaya a prestar o la entidad en la que se subcontrate, deberá aportar justificación de la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de conformidad al artículo 5.2 del Decreto 8/1995, de 24 de enero.

En caso afirmativo señalar si:

. **Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP:** Sí

. **Penalidades en caso de incumplimiento:** Sí.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XVII-A

DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

D^a/D. _____ con residencia en _____ provincia de _____
calle n.º _____ según Documento Nacional de Identidad n.º _____ en nombre propio o de la
empresa _____ a la que represento en el expediente de contratación n.º _____ cuyo
objeto es _____ (1):

SE OPONE a que el órgano de contratación (2) _____ consulte los
datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de
conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento
Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición (3)
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	

(Lugar, fecha y firma) (4)

(1) Expresar denominación y número del expediente.

(2) Indicar órgano de contratación del expediente.

(3) Señale lo que proceda

(4) Firma de la persona licitadora si es persona física o firma de la persona representante en caso de persona jurídica.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XVII-B

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

D^a./D. _____ con residencia en _____ provincia de _____ calle n^o _____ según Documento Nacional de Identidad n^o _____ en nombre propio o de la empresa _____ a la que represento en el expediente de contratación n.º _____ cuyo objeto es _____ (1):

AUTORIZA al órgano de contratación de LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento (3)
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

Lugar, fecha y firma (4)

(1) Expresar denominación y número del expediente

(2) Indicar órgano de contratación del expediente.

(3) Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

(4) Firma de la persona licitadora si es persona física o firma de la persona representante en caso de persona jurídica.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XVIII

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D^a./D.

con residencia en provincia de calle n^o

según Documento Nacional de Identidad n^o

en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (indicar a, b ó c)

Que la empresa que representa:

☐ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (2); por tanto (señalar lo que proceda):

☐ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

☐ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (3)

☐ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XIX

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (1)

D^a./D.

con residencia en provincia de calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Véase la cláusula 10.7.2 letra j) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

(2) Indicar denominación social y NIF.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XX

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES
(NO PROCEDE EN EL PRESENTE EXPEDIENTE)**

D^a/D

con residencia en provincia de

calle n.º

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

- 1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.
- 2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- 3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.
- 4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.
- 5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XXI

**ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS
(NO PROCEDE EN EL PRESENTE EXPEDIENTE)**

. Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:

. Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:

. Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:

. Plan de amortización de los abonos a cuenta:



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XXII

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

(Se rellenará en el momento de la firma del contrato por el adjudicatario.)

En _____, a de _____ de 20 23

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria ” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F. _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:



1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo_____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo_____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo_____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.



4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **“Persona Adjudicataria”**

Por: **Administración Pública.**

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.



D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes: b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

(1) En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XXIV

DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

D^a./D., mayor de edad y con DNI n.º

(señalar lo que proceda)

en nombre propio

en representación de la empresa
....., con domicilio social en
....., calle....., n.º..... y NIF
n.º en calidad de (1)
.....,

bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato y n.º de expediente) cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Fecha y firma)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XXV

DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES

D^a./D., mayor de edad y con DNI n.º., (señalar lo que proceda)

en nombre propio

en representación de la empresa,
con domicilio social en, calle.....,
n.º..... y NIF n.º, en calidad de (1),

bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato)
.....

- Que (señalar lo que proceda) **SI/ NO** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.
- Que en caso afirmativo, la persona/s empresaria/s con la/s que se prevé subcontratar es/son:
Nombre o perfil empresarial 1:.....
Nombre o perfil empresarial 2:.....
Nombre o perfil empresarial 3:.....

(Fecha y firma)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.”



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XXVI-A

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOTE 1

INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

COCINA

UNIDADES	DESCRIPCIÓN
1	COCINA ELÉCTRICA (EN MAL ESTADO)
1	TOSTADOR DE PAN
1	LAVAVAJILLAS FRONTAL FAGOR CO-500
1	FREGADERO INDUSTRIAL
1	TRES ESTANTERIAS DE ACERO INOXIDABLE
1	CÁMARA FRIGORÍFICA
1	CAMPANA EXTRACTORA
1	TRES BANDEJAS DE HORNO DE ALUMINIO
1	UN CUCHILLO DESHUESADOR
1	UNA ESPUMADERA PEQUEÑA DE ALUMINIO
108	CUCHARAS POSTRE DE ACERO INOXIDABLE
4	CACEROLAS DE ALUMINIO
1	ESPUMADERA GRANDE DE ALUMINIO
1	CAZO GRANDE DE ALUMINIO
2	CAZOS ALTOS DE ALUMINIO
1	CAZO BAJO DE ALUMINIO
1	CAZO BAJO DE 24 CM DE ALUMINIO
1	ESPATULA DE METAL
1	JARRA DE 20CM DE ALUMINIO
1	JARRA DE 18 CM DE ALUMINIO
1	ESPATULA DE MADERA
2	VINAGRERAS DE CRISTAL



1	TABLA DE CARNE
1	SALSERA DE ACERO INOXIDABLE
1	FUENTE DE ACERO INOXIDABLE
1	OLLA ESPRES DE ACERO INOXIDABLE
1	TETERA DE ACERO INOXIDABLE
4	LECHERAS DE ACERO INOXIDABLE
3	BANDEJAS DE CAMARERO DE ACERO INOXIDABLE
12	JARRA DE AGUA DE ACERO INOXIDABLE
104	CUCHARAS DE MESA DE ACERO INOXIDABLE
96	CUCHILLOS DE MESA DE ACERO INOXIDABLE
90	TENEDORES DE MESA DE ACERO INOXIDABLE
1	TIJERAS DE ACERO INOXIDABLE
84	TENEDORES POSTRE DE ACERO INOXIDABLE
78	TENEDORES LUNCH DE ACERO INOXIDABLE

UNIDADES	DESCRIPCIÓN
84	CUCHILLOS DE POSTRE DE ACERO INOXIDABLE
128	CUCHARAS CAFÉ DE ACERO INOXIDABLE
69	CUCHARAS MOKA DE ACERO INOXIDABLE
4	CUCHARONES SOPA DE ACERO INOXIDABLE
1	CACILLO DE SALSA DE ACERO INOXIDABLE
4	CUCHARONES DE SERVIR DE ACERO INOXIDABLE
4	TENEDORES GRANDES DE SERVIR DE ACERO INOXIDABLE
146	PLATOS LLANOS GRANDES
112	PLATOS HONDOS
73	PLATOS POSTRE
114	TAZAS CAFÉ CON LECHE
82	TAZAS DE TÉ
135	TAZAS DE MOKA
83	TAZAS DE CALDO
6	PALILLEROS
96	PLATOS MOKA



34	PLATOS PARA CAFÉ CON LECHE
40	PLATOS DE CAFÉ
	BARRA:
1	FRIGORÍFICO BOTELLERO (EN MAL ESTADO)

VALOR ESTIMADO: 5.000€



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XXVI-B

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOTE 2

INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES DE ARAHAL

COCINA

UNIDADES	DESCRIPCIÓN
2	FREIDORA ELÉCTRICA MARCA MOVILFRIT
4	ESTANTERÍA DE PARED DE 1,60 ANCHOX 0,48 X 2MTS
1	MICROONDAS ACERO INOXIDABLE
0	TOSTADOR
1	TANQUE CONGELADOR HORINZONTAL BLANCO
1	CÁMARA FRIGORÍFICA DE ACERO INOX. DE 4 PUERTAS VERTICAL 1,32X 0,65X 2,05 (NO FUNCIONA)
1	MESA TRABAJO DE 1,60 X0, 60 X 0,85 CON UNA BATEA
1	MESA TRABAJO DE 1,60 X0, 60 X 0,85
1	ESPUMADERA ACERO INOX.
2	ESPUMADERAS DE ALUMINIO
2	COLADOR DE ALUMINIO
2	CAZOS DE COCINA
1	OLLA EXPRÉS DE ALUMINIO
1	SARTÉN PLANCHA
1	PAELLERA 14 SERVICIOS
1	PLANCHA ELÉCTRICA



CAFETERÍA

UNIDADES	DESCRIPCIÓN
1	COCINA/ HORNO DE GAS
1	MESA DE TRABAJO CON FREGADERO INCORPORADO DE ACERO INOX. 2,00X 0,55X 0,86
1	LAVAPLATOS
1	FRIGORÍFICO BOTELLERO DE 4 PUERTAS 2 M X 0,55X 1M (NO FUNCIONA)
1	EXTRACTOR DE HUMOS
	MENAJE DE COCINA, PLATOS , VASOS, CUBIERTOS, CACEROLAS.....
COMEDOR:	
15	MESAS COMEDOR
100	SILLAS COMEDOR

VALORACIÓN ESTIMADO TOTAL 9.500,00 €



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XXVI-C

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOTE 3

INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE DOS HERMANAS:

COCINA

UNIDADES	DESCRIPCIÓN
1	HORNILLA DE BUTANO CON 1 FUEGO MARCA REPAGAS
1	CAMPANA EXTRACTORA
1	LAVAVAJILLAS MARCA JEMI
1	MICROONDAS 17 L MARCA LG
1	MESA TRABAJO DE 1,18M X 0,90 DE GRANITO
1	MUEBLE CON FREGADERO DE UN SENO CON GRIFO INCORPORADO
1	ARCÓN CONGELADOR
1	TERMO MARCA COINTRA 50L
1	CÁMARA FRIGORÍFICA

CAFETERÍA

UNIDADES	DESCRIPCIÓN
1	MESA CAFETERA
30	CUCHILLOS MESA
18	CUCHARAS MESA
20	TENEDORES MESA
30	PLATOS LLANOS DE 23 CM ISABA
21	PLATOS HONDOS DE 22 CM ISABA
25	PLATOS POSTRE DE 13 CM ISABA
20	TAZA CAFÉ SOLO
20	PLATOS CAFÉ SOLO



40	VASOS DE AGUA
2	TABURETES
COMEDOR:	
5	MESAS COMEDOR
18	SILLAS COMEDOR
BARRA:	
1	FRIGORÍFICOS BOTELLEROS DE TRES PUERTAS
1	LAVAVASOS MARCA INTECNO
1	MUEBLE CON FREGADERO DE DOS SENOS CON GRIFO INCORPORADO
1	VITRINA SOBREMESA
1	TOSTADOR CON DOS BANDEJAS MARCA ROMAG

EXTERIOR

5	MESAS COMEDOR
20	SILLAS COMEDOR

VALORACIÓN ESTIMADO TOTAL 4.000 €



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XXVI-D

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOTE 4

INVENTARIO BAR-CAFETERÍA CPA MAYORES ÉCIJA (SEVILLA)

UNIDAD	<u>DESCRIPCIÓN cocina</u>	<u>ESTIMACIÓN</u>
1 ***	<u>Estantería suelo 155 x 55 (3 alturas)</u>	200 €
1 ***	<u>Lavavasos LC-80</u>	50 €
1 ***	<u>Mesa 195 x 55 x 85 (2 alturas)</u>	200 €
1 ***	<u>Mesa 300 x 55 x 85 (2 alturas)</u>	300 €
1	Botellero 4 aperturas (CORECO)	2000 €
1	Frigorífico 2 puertas 135 X 200	1500 €
1	Fregadero de 1 seno	400 €
1 ***	Congelador 280 L. (IGNIS)	50 €
	<u>DESCRIPCIÓN Bar</u>	
1	Estantería esquinera 215, 261 x 50 (2 alturas)	700 €
1 ***	Mesa cafetera 660 x 60 (BRAUN)	1000 €
1 ***	<u>Cafetera 2 servicios (MAIRALI ARIANE)</u>	100 €
1 ***	Lavavasos (UNIVER BAR)	100 €
1	Fregadero 1 seno	100 €
1 ***	<u>Molinillo café</u>	50 €
1	Menaje de cafetería (tazas y platos)	50 €
	TOTAL	6.850,00 €

- *** los menajes marcados se encuentran averiados o en en muy mal estado.
- Algunas de las estanterías y mesas tienen como base madera.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XXVI-E

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOTE 5

INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE HELIÓPOLIS.-Sevilla
COCINA

UNDS	DESCRIPCIÓN	
1	ARMARIO DE CONGELACIÓN CONCEPT, EAFN-801 DESCRIPCIÓN :- Construido con acero inoxidable AISI-304. - Evaporador de tubo de cobre y aletas de aluminio. - Control electrónico y digital de la temperatura y del descongelamiento con visor digital. - Alarma para evitar una apertura prolongada de la puerta. - Puertas que disponen de un mecanismo de cierre y bloqueo automático. Si la apertura es menor de 90° se cierra automáticamente. Si es mayor de 135° se bloquea. - Desagüe integrado mediante embutición que permite evacuar las aguas residuales que puedan producirse en el interior del mueble. - Fondo embutido e interiores curvos para facilitar la limpieza y conservación. - Patas de acero inoxidable regulables en altura. - Iluminación interior LED e interruptor de encendido. - 60 mm de aislamiento de poliuretano inyectado de 40 kg/m3 de densidad. - Guías interiores embutidas. Capacidad de alojamiento para 24 niveles con distancia entre cada una de ellas de 55 mm. - Sistema de refrigeración por tiro forzado con compresor hermético. - Estantes en varilla de acero plastificado fácilmente desmontables para su limpieza. Dotación: 3 estantes por puerta grande. - Temperatura de trabajo: -18 °C, -22 °C. Temperatura ambiente 43 °C (excepto usos intensivos). - Válvula de expansión termostática. - Número de puertas: 1 Opciones: - Cerradura - Kit ruedas (montaje en fábrica). - Apertura contraria. - HACCP. - Pedal apertura puerta (montaje en fábrica). - Respaldo INOX. Características técnicas: Potencia frigorífica: 700 W Potencia eléctrica: 364W Volumen interior bruto: 543 L Volumen neto : 430 L Clase climática: 4 Clasificación de eficiencia energética: D Dimensiones: 653x842x2.106 mm "	2.147,00
1	LAVAVAJILLAS CO-502 B DESCRIPCIÓN : Lavavajillas de apertura frontal - Generación EVO. - Construcción en acero inoxidable. - Cuerpo íntegro con doble pared. - Puerta compensada con bisagras de acero inoxidable y doble muelle. - Mueble que permite la colocación de la máquina bajo encimeras de trabajo de 850 mm de altura. - Doble sistema de lavado y aclarado giratorios, superior e inferior, en acero inoxidable. - Cuba redondeada para facilitar la limpieza y el desagüe. - Resistencias blindadas de acero inoxidable en la cuba de lavado y calderín de aclarado. - Altura útil interna de 380 mm. Admite bandejas GN-1/1. - Control termostático de las temperaturas (lavado 60 °C / aclarado 85 °C) - Bomba de lavado de 600 W, con arranque SOFT-START. - Calderín de 7 litros	2.358,00



	de volumen. - Consumo de agua por ciclo de 2,4 litros. - Dosificador de abrillantador incorporado - Micro magnético de seguridad en la apertura de la puerta. - Termostato de seguridad. - Modelo para cestas de 500 x 500 mm. - Modelo con control electrónico y visualización de temperaturas, funciones y errores. - Control con sistema de ayuda para el servicio técnico. - Ciclos de lavado de 90s, 120s y 180s. - Producción teórica máxima de 40 cestas/hora. - Tanque de 20 litros de volumen, con resistencia de calentamiento de 2,8 kW. - Calderín con resistencia de calentamiento de 5,6kW. - Instalación monofásica Multipower, con calentamiento en el calderín seleccionable en el momento de la instalación, de 2,8 / 3,7 kW. - Multivoltaje: Permite conectar la máquina a una red con tensión monofásica o trifásica (230 1N~/230 3~/400V 3N~). - Opción de aclarado con sistema termostop que garantiza temperaturas de 80-85° C. Ajuste desactivado de fábrica. - Bandeja-filtro en la cuba de lavado. - Protección anti-humedad IPX4. - Modelo con control mediante botones altamente resistentes. - Bomba de desagüe - potencia 35 W - programa de vaciado del tanque. Dimensiones: 600x600x830 mm Potencia: 3.40 kW - Monofásic	
2	FREIDORA ELECTRICA, FE-6 DESCRIPCIÓN : Construcción en acero inoxidable. Capacidad: 6 litros de aceite. Regulación termostática de la temperatura de 60 °C a 195 °C. Termostato de seguridad. Resistencias blindadas en inox. Cuba, mueble y caja de control totalmente desmontables. Micro de seguridad que corta el funcionamiento en caso de montaje incorrecto del conjunto. Potencia: 4,5 kW. Dimensiones: 265 x 485 x 270 mm	563,25 /ud
1	CUBO DE BASURA, CUV-50 DESCRIPCIÓN : CUBO DE BASURA, CUV-50 Construido en acero inoxidable. Provisto de tapa con asa. Parachoques de goma no marcante en todo el perímetro del cubo. Incorporan 4 ruedas giratorias insonorizantes. Capacidad: 50 litros. Dimensiones: Ø 390 x 645 mm	208,50
1	COCINA A GAS, CG-310 DESCRIPCIÓN : COCINA A GAS, CG-310 Construcción en acero inoxidable. Fuegos con válvula de seguridad y termopares. Pilotos para el encendido. Bandejas recoge grasas extraíbles. Parrillas, placa y quemadores de fundición. Dimensiones de la parrilla y placa: 425x350 mm. Quemadores: 1 x 6.000 + 2 x 4.000 (bajo placa) kcal/h. Horno GN-1/1 de acero inoxidable con quemador de acero inoxidable de 5.000 Kcal/h, con piloto de encendido y termopar. Válvula termostática (130 °C - 350 °C) Armario lateral para bombonas. Quemador de horno: 5.000 kcal/h. Potencia: 19.000 kcal/h. (22,1 kW) Dimensiones: 1.275 x 580 x 850 mm	1.990,50
1	Mesa Mod. MMD-166 DESCRIPCIÓN : Construida en acero inox. AISI 304 18/10 Dimensiones 1.600 x 600 x 850 mm Más solapa de 100 mm Con entrepaño inferior	424,50
1	Grifo Mod. GDM2CB E DESCRIPCIÓN : Con mueble acero inox. y flexible especial para altas temperaturas Ducha con diseño ergonómico Bañado en cromo de alta densidad.	310,50
1	Caño grifo Mod. CL-20 Caño giratorio para lavamanos	22,20
	Pulsador de rodilla Precio Neto.....	142,86



1	Mesa mural desmontada Mod. MMD-157 DESCRIPCIÓN : Construida en acero inox. AISI 304 18/10 Dimensiones 1.500 x 700 x 850 mm Más solapa de 100 mm Con entrepaño inferior Se entrega desmontada a una altura de 260 mm	475,50
1	Mesa Mod. MMD-76 DESCRIPCIÓN : Construida en acero inox. AISI 304 18/10 Dimensiones 700 x 600 x 850 mm Más solapa de 100 mm Con entrepaño inferior Se entrega desmontada a una altura de 260 mm	339,7
1	Estantería de pared EML-1440 DESCRIPCIÓN : Construida en acero inox. AISI 304 18/10 Dimensiones 1.400 x 400 mm Con cartabones laterales de sujeción	146,25
1	Campana mural de extracción DESCRIPCIÓN : Construida en acero inox. AISI 304 18/10 Dimensiones 2.400 x 950 x 650 mm Con filtros de lamas acero inox. de 450 x 450 x 50 mm Plenum interior Caja de extracción 10/10 de 3/4 C.V. 220 V. 4 mts. de recorrido horizontal de tubería de 350 mm de diámetro	4.402,86
1	Sistema de extinción para campana DESCRIPCIÓN : Sistema de evaluación técnica de idoneidad conforme con el R.D. 513. 2017 (RIPCI) y código técnico DB SI 4. Sistema de extinción ensayado en base a la norma UNE 23501 2017 (extinción de cocinas comerciales). Cuadro de control de maniobra con 2 relés para corte de gas y corte de corriente eléctrica. Toma eléctrica 220 V. para centralita maniobra Sistema de detección automático con sensores térmicos. Rociadores abiertos en zona de fuegos, en filtros y extracción. Pulsador de disparo manual. Aviso de alarma a través de sistema óptico-acústico. Solución extintora ecológica y biodegradable El sistema solo se presuriza en el momento de la extinción del fuego. Certificado de montaje por la empresa autorizada. Obligatorio a partir del 1 de Enero de 2020 El técnico deberá instalar el sistema in-situ	2.785,71
1	Microondas profesional Mod. MICRO-1025 DESCRIPCIÓN : Dimensiones 515 x 431 x 311 mm Con capacidad de hasta 100 programas con 60' de tiempo máximo por programa Sistema de control "soft-touch" fácil de utilizar 5 niveles de potencia y 3 etapas de cocción Potencia absorbida de 1.500 W. y potencia de salida del microondas de 1.000 W. Capacidad de 25 lts. 1 magnetrón Potencia 1 Kw. Puerta con asa incorporada	296,25

CAFETERÍA

UNI-DA-DES	DESCRIPCIÓN	
1	Fregadero Mod. FSBE-126-LD DESCRIPCIÓN : Construido en acero inox. AISI 304 18/10 Dimensiones totales 1.200 x 600 x 850 mm Más solapa Con 2 senos de 500 x 400 x 200 mm	401,25
1	Grifo Mod. GM-CB-16-E Grifo monomando a 2 aguas con caño giratorio	87,75



1	Mesa de apoyo DESCRIPCIÓN : Construida en acero inox. AISI 304 18/10 de 1,5 mm de espesor Dimensiones 1800 x 400 x 900 mm Más solapa de 100 mm Con seno de lavado de 400 x 400 x 200 mm Faldón cubre-senos de 400 mm Entrepañó inferior e intermedio	1.225,71
1	Tostadora de cinta Mod.TPC-40 DESCRIPCIÓN : Construida en acero inox. AISI 304 18/10 Dimensiones 400 x 550 x 335 mm Con cinta transportadora horizontal Resistencias blindadas Regulación de velocidad de la cinta transportadora Bandeja recoge-grasas extraíble Potencia 1,9 Kw. Tensión monofásica 230 V. – 1+N/50 Hz.	726,00
1	ENFRIADOR DE BOTELLAS, EBFP-150 DESCRIPCIÓN : CARACTERÍSTICAS Acabado exterior y laterales interiores en acero inoxidable de austénitico de alta calidad. Aislamiento poliuretano inyectado, de 40 kg/m3 de densidad. Compresor hermético con condensador ventilado colocado en la parte inferior del equipo. Evaporador estático de tubo de cobre y aletas de aluminio. Control de la temperatura por termostato analógico. Puertas correderas con tirador incorporado. Patas de acero inoxidable regulables en altura. Grupo a la derecha con puerta rejilla. Separadores verticales en varilla de acero plastificado. Desagüe interior que permite evacuar las aguas residuales e interior con uniones curvas para facilitar la limpieza. Temperatura de trabajo: +2 °C, +6 °C, ambiente a 38 °C. Nº puertas: 3 Nº parrillas separadoras: 2 Capacidad: 381L Potencia eléctrica: 205 W Refrigerante: R-600a Dimensiones: 1.500x552x850 mm	963,75
1	LAVAVASOS CO-400 B DESCRIPCIÓN : Lavavasos de apertura frontal - Generación EVO. - Construcción en acero inoxidable. - Puerta con doble pared. - Doble sistema de lavado y aclarado giratorios, superior e inferior, en acero inoxidable. - Cuba redondeada para facilitar la limpieza y el desagüe - Resistencias blindadas de acero inoxidable en la cuba de lavado y calderín de aclarado - Control termostático de las temperaturas (lavado 60 °C / aclarado 85 °C). - Termostato de seguridad - Dosificador de abrillantador incorporado - Anti-retorno de agua. - Bomba de lavado de 260 W - Consumo de agua por ciclo de 2,2 litros. - Micro magnético de seguridad en la apertura de la puerta - Protección antihumedad IPX4. - Modelo con control mediante botones altamente resistentes. - Modelo para cestas de 400 x 400 mm. - Ciclo fijo de lavado de 120s y producción máxima de 30 cestas/hora. - Altura útil interna de 270 mm. - Tanque de 15 litros de volumen, con resistencia de calentamiento de 2 kW. - Calderín de 4 litros de volumen, con resistencia de calentamiento de 2,8 kW. - Bomba de desagüe - potencia 95 W - programa de vaciado del tanque. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ELECTRICIDAD Potencia motor 0,26 kW Potencia eléctrica 3,060 kW Amperaje (A) 13,3 Potencia calentamiento 2,80 kW Voltaje 220-240V - 1N Frecuencia eléctrica 50Hz ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AGUA Presión H2O: 200-400 kPa (2 - 4 bar) Consumo Máximo Agua 50,00 L/h ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ACOMETIDAS Cableado 230V Monofásico 2X2,5+T - 20 A Diámetro Desagüe 1" OTROS Nivel de ruido 62,00 dB Dimensiones: 470 x 520 x 720 mm	1.416,00
1	FABRICADOR DE CUBITOS DE HIELO MACIZOS CON DEPÓSITO INTEGRADO, FIM-40K DESCRIPCIÓN : Los cubitos Gourmet cristalinos y compactos enfrían lentamente la bebida durante largo tiempo antes de deshacerse. El cubito de hielo Gourmet grande compacto es el cubito más deseado por los profesionales y consumidores. Ideal para ser utilizado con bebidas sin alcohol y licores. Los cubitos de hielo se derriten muy len-	1.283,25



	tamente, permitiendo a los clientes disfrutar más detenidamente de sus bebidas frías. Características generales: - Fabricado en acero inoxidable de alta calidad AISI304. - A3S: Anti-Scale spray system. El sistema spray elástico evita los pequeños depósitos de cal mediante vibración. - Se recomienda usar un filtro antical en caso de aguas duras. (Agua con dureza superior a 30°FH). - Capacidades productivas kg/24h para temperatura ambiente 21°C y temperatura de agua de 15 °C. - Puerta en acero inoxidable con apertura hacia dentro para evitar accidentes. - Interruptor luminoso de funcionamiento ON-OFF - Nueva placa electrónica montada en la parte inferior. - Nuevo control electrónico que mejora el funcionamiento de la máquina y le permite adaptarse a climas extremos. - Bomba "Never Stop". Su diseño sin retenes evita el deterioro en aguas duras. - Sistema inteligente de ventilación frontal (SFVS) permite la instalación empotrada de la máquina. - Máquina tropicalizada (Clase T). - Patas de altura ajustables de 12 a 20mm. - Gas natural R290 con muy bajo índice GWP el cual también reduce el consumo energético. "	
1	GRIFO GM-CB-16 E DESCRIPCIÓN : Grifo monomando de 2 aguas con caño giratorio. Especialmente diseñado para su colocación en fregaderos debajo de la barra, y en general en espacios de altura reducida	87,75
1	MUEBLE COMPLEMENTARIO NEUTRO, MMC-150 DESCRIPCIÓN : Construido en acero inoxidable austenítico de alta calidad. Encimera con peto posterior de 10 cm de altura. Cantos redondeados. Patas de acero inoxidable regulables en altura. Ideales para formar línea con los frentemostradores y con las estanterías de la serie 60. Modelos básicos incluyen un nivel de estante, aunque se pueden añadir estantes opcionales. Cajones de acero inoxidable sobre guías con rodamientos. Tolla de recogida de posos desmontable de acero inoxidable. Versión con orificio para descarga de posos en la encimera. N° de estantes: 1 N° de cajones: 2 Posición modulo: Central Orificio de encimera: No Dimensiones: 1.500x600x1.045 mm	767,25
1	Frigorífico vertical acero inoxidable con dos puertas dobles DESCRIPCIÓN : Medidas, ALTO 208 ctm., ANCHO 138,5 ctm., y FONDO COSTADO 73 ctm. + 4 ctm. aproximadamente grosor de las puertas, acero inoxidable .	+ 10 años de uso Valor 2ª mano 500,00

MENAJE

UNI-DA-DES	DESCRIPCIÓN	
1	CACEROLA ALTA 50 CM.CHEF-INOX	255,18 €
1	CAC.ALTA 40 CHEF-INO	191,85 €
1	OLLA R.28 CHEF.INOX	93,24 €



1	RUSTIDERA 60 CHEF-IN	148,11 €
1	SARTEN 20 CMS. CHEF-INOX	31,50 €
1	SARTEN 24 CMS. CHEF-INOX.	34,85 €
1	SARTEN 28 CMS. CHEF-INOX.	42,14 €
1	COLADOR CHINO U.P.22	19,43 €
1	CAZO CONICO 18 CM. CHEF-INOX.	31,91 €
1	CAZO CONICO 24 CM. CHEF-INOX.	39,88 €
1	ESPUMADERA U.P.10 CM	9,13 €
1	ESCURRIDERA CONICA C/B 32 CM	59,81 €
1	CACILLO U.P. 10 CM.	10,89 €
1	CUCHARA LISA UP 7,5x10 CMS.	8,55 €
1	ESPATULA DE SILICONA 26 CMS.	5,36 €
1	ESPATULA DE SILICONA 32 CMS.	11,73 €
1	BATIDOR FIBREGLASS 40 CM.	13,48 €
2	TABLA CORTE POLIET.GN 1/1 ANTI-ALERGICA	74,72 €
1	TIJERAS COCINA DE 24 CM	16,92 €
1	RALLADOR CUATRO CARAS 23 CMS.	5,44 €
1	CUCHILLO COCINERO 200MM	19,04 €
1	CUCHILLO COCINERO 250MM	25,45 €
1	CUCHILLO COCINERO 300MM	31,79 €
1	CUCHILLO COCINERO GOLPE 250MM	46,94 €
1	CUCHILLO JAMONERO 250MM	37,67 €
1	CUCHILLO PELADOR 75MM	8,10 €
2	UTENSILIO PELADOR PATATAS	8,02 €
1	SARTEN HONDA ESMALTADA 40CM	11,86 €
1	OLLA A PRESION TEMPO 8 Lts D.22 CM	74,98 €
120	Alar Cuchara Mesa Hotel 1,5 mm GB12K10	56,40 €
120	Alar Tenedor Mesa Hotel 1,5 mm GB12K10	56,40 €
120	Alar Cuchillo Mesa Hotel 70 g GB12K10	128,40 €
120	Alar Tenedor Dulce Hotel 1,5 mm GB12K10	25,20 €
120	Alar Cuchillo Postre Hotel 55 g GB12K10	116,40 €
120	Alar Cuchara Cafe 15 cm Hotel 1,5 mm GB12K10	30,00 €
120	Alar Plato Hondo New Bahia 23 cm CT12	268,80 €



240	Alar Plato Llano New Bahia 25 cm CT12	571,20 €
120	Alar Plato Postre New Bahia 19 cm CT12	212,40 €
120	Alar Taza Cafe Habana 15 cl F6K12	174,00 €
120	Alar Plato para Taza Habana 15,3 cm F12K6	153,60 €
5	CT24 Vaso Caña 20 cl DX HOST	82,55 €
120	Alar Copa Venus 47 cl B6K4	218,40 €
40	C3 Cok Taza Bombon 23 cl K12	134,80 €
120	Platillo Easy Bar Te F6K12	172,80 €
1	COLADOR M/B 12 CMS. INOX.18/10	8,83 €
1	ESPATULA PLANCHA INOX 10x11.5CMS.	3,64 €
1	MANDOLINA GRIS CORTE "V" + 5 CUCHILLAS	29,00 €
2	LECHERA INOX.1,5 LITROS	52,48 €
1	LECHERA BARISTA INOX 18/10 0.5 L	22,12 €
1	LECHERA BARISTA GREY 0.5 L	24,40 €
1	CUBETA POLIPROPILENO GN 1/1 530X325X65	8,62 €
1	CUBETA POLIPROPILENO GN 1/1 530X325X100	10,30 €
1	CUBETA POLIPROPILENO GN 1/3 176X325X100	4,36 €
2	TAPA POLIPROPILENO GN 1/1	13,08 €
1	TAPA POLIPROPILENO GN 1/3	2,84 €
1	PAELLERA DE HIERRO 90 CMS. (50 RACIONES)	107,98 €
1	PAELLERA DE HIERRO 115 CMS. (120 RACIONES)	321,93 €
1	PAELLERO GAS BUTANO DE 70 CM	192,43 €
1	SOPORTE DE PAELLERA	36,03 €

VALOR TOTAL EQUIPAMIENTO CAFETERIA COCINA , SEGÚN PRESUPUESTO/FACTURA SIN /IVA: 29.013,63 euros



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XXVI-F

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOTE 6

INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LEBRIJA

COCINA

UNIDADES	DESCRIPCIÓN
1	ARMARIO FRIGORÍFICO DE 4 PUERTAS
1	ARCÓN CONGELADOR
1	COCINA INDUSTRIAL A GAS (2 HORNILLOS Y PLANCHA)
1	BOTELLERO DE 3 PUERTAS
1	FREIDORA INDUSTRIAL 6+6L.
1	EXPRIMIDOR INDUSTRIAL
1	FREGADERO ACERO INOXIDABLE DE 2 SENOS
1	MICROONDAS
1	MAQUINA CORTADORA
1	LAVAMANOS DE PEDAL EN ACERO INOXIDABLE
1	MUEBLE ALTILLO DE 2 PUERTAS
4	MESAS DE TRABAJO ACERO INOXIDABLE
2	ESTANTERÍAS METÁLICAS
	MENAJE DE COCINA:
2	PLACAS DE HORNO
1	OLLA ALTA ALUMINIO
3	CACEROLAS GRANDES DE ALUMINIO
3	SARTENES
3	PEROLES MEDIANO
6	ESPUMADERA



2	SACACORCHOS
8	PINZAS
2	TIJERAS
2	PALETAS TARTA
5	CAZOS
1	MAQUINA DE CAFÉ VIEJA EN DESUSO
	LA COCINA ESTÁ CON EL MOBILIARIO Y MENAJE DEL AÑO 1973

CAFETERÍA

UNIDADES	DESCRIPCIÓN
1	SOTOBANCO PARA CAFETERA
1	VITRINA ENFRÍA TAPAS (NO FUNCIONA)
1	FREGADERO DE ACERO INOXIDABLE DE 2 SENOS
1	MESA MURAL DE ESQUINA
1	LAVAVAJILLAS
1	TOSTADOR ELÉCTRICO DE 2 CUERPOS
	MENAJE DE CAFETERÍA:
16	VASOS TUBO
49	TENEDORES
39	CUCHILLOS
118	CUCHARILLAS CAFÉ
112	CUCHARAS SOPERAS
14	BANDEJAS LOZA
34	PLATOS MEDIANOS LLANOS
124	PLATOS HONDOS
112	PLATOS LLANOS
14	PLATOS POSTRES
6	JARRAS DE CRISTAL
45	TAZAS DE CAFÉ DESAYUNO
41	TAZAS CAFÉ EXPRESO
38	VASOS CAÑA
80	VASOS TUBO
12	VASOS



10	BANDEJITAS ACEITUNAS
COMEDOR:	
	LAS MESAS SON LAS PROPIAS DEL CPA CON UNOS MANTELES
BARRA:	
	BARRA DE MADERA

VALORACIÓN ESTIMADO TOTAL :3000 EUROS

VALOR ESTIMADO: 3000€



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XXVI-G

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOTE 7

INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LORA DEL RÍO

COCINA

UNIDADES	DESCRIPCIÓN
1	COCINA DE GAS, DOS FUEGOS Y UNA PLANCHA (MUY DETERIORADA) LOS FUEGOS FUNCIONA REGULAR , UN OXIDADA)
1	Fregadero y escurreplatos 1,90X0,60X0,85 (las patas muy oxidadas y le falta un trozo)
1	MESA DE TRABAJO 1,80X0,56X0,85 (MUY OXIDADAS LAS PLATAS Y LA PARTE DE DEBAJO)
1	MESA DE TRABAJO 2,10X0,56X0,85 (OXIDADES LAS PATAS)
1	CAMPANA (PEQUEÑO EXTRACTOR) 1,30X0,74X0,72)
1	CAMARA GRANDE 1,32X0,65X2,05

CAFETERÍA

UNIDADES	DESCRIPCIÓN
COMEDOR:	
BARRA:	
1	CAMARA MOSTRADOS, BOTELLERO (1,50X0,60X0,85
1	MUEBLE CAFETERIA 2X0,60X1,10
1	LAVAJILLA ESTROPEADO SIN ARREGLO
1	ESTROPEADA SIN ARREGLO
1	FREGADERO 1,50X0,80X0,85 (MUY OXIDADO)
1	MESA TRABAJO 2,50X0,80X0,85

VALORACIÓN ESTIMADO TOTAL

1000 Euros



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XXVI-H

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOTE 8

INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA MACARENA(SEVILLA):

COCINA

UNIDADES	DESCRIPCIÓN
6	ESTANTERIAS DE CUATRO BALDAS
3	ESTANTERIAS DE CINCO BALDAS
4	MESAS DE TRABAJO
1	MESA DE TRABAJO DE DOS BALDAS
1	MAQUINA CORTAFIAMBRES MARCA SAMMI
2	LAVAVAJILLAS SAVEMAH
1	CAMARA FRIGORIFICA DE TRES PUERTAS MARCA FAGOR
1	FREIDORA FAGOR ELECTRICA
1	HORNILLO DE CUATRO FUEGOS A GAS NATURAL
1	HORNO FAGOR A GAS NATURAL
1	CAMPANA EXTRACTORA CON SISTEMA CONTRAINCENDIOS
1	MICROONDAS FAIRLINE
1	OLLA EXPRESS
3	OLLAS ALTAS
2	OLLAS BAJAS
3	SARTENES
2	ESPUMADERAS
2	CAZOS GRANDES
2	CAZOS PEQUEÑOS
2	ARAÑAS
2	TABLAS DE CORTE



1	CUCHILLO CARNICERO
1	CUCHILLO DE SIERRA
1	PUNTILLA
1	CUCHILLO TRINCHERO
1	TIJERAS
1	LAVAMANOS CON ACCIONAMIENTO DE CIERRE Y APERTURA CON PEDAL
1	FREGADERO TEKA DOS SENOS Y ESCURRIDOR ACCIONAMIENTO Y CIERRE CON PEDAL
1	FREGADERO INDUSTRIAL DOS SENOS Y ESCURRIDOR GRIFO GIRATORIO MONOMANDO

CAFETERÍA

UNIDADES	DESCRIPCIÓN
1	CAFETERA FUTURMAT (HACE AÑOS QUE NO FUNCIONA)
1	CAFETERA MARCA AZKOYEN (HACE AÑOS QUE NO FUNCIONA)
2	MESAS DE TRABAJO DE TRES BALDAS
1	VITRINA EXPOSITORA REFRIGERADORA (NO FUNCIONA)
1	CAMARA MOSTRADOR BAJA DE CUATRO PUERTAS
1	TOSTADORA FUERA DE SERVICIO
1	MAQUINA DE HIELO GIMAS SCR 45 (NO FUNCIONA)
1	FREGADERO MARCA TEKA DOS SENOS Y ESCURRIDOR Y GRIFO GIRATORIO MONOMANDO
4	MESAS DE CUATRO COMENSALES
16	SILLAS
	VALORACIÓN ESTIMADA DEL EQUIPAMIENTO: 9.646,90 EUROS



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XXVI-I

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOTE 9

INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE MAIRENA

UNIDADES	DESCRIPCIÓN
2	FRENTE DE MOSTRADOR DE ACERO INOXIDABLE.
1	MESA AUXILIAR DE ACERO INOXIDABLE
1	UN LAVAVAJILLAS
1	BOTELLERO BAJO DE CINCO PUERTAS DE ACERO INOXIDABLE
1	MAQUINA DE CAFE DE DOS BRAZOS
1	TOSTADOR DOS CUERPOS
1	VITRINA FRIA DE ACERO INOXIDABLE
1	COCINA DE GAS CON TRES FUEGOS Y HORNO
1	CAMPANA EXTRACTORA
1	FREGADERO INDUSTRIAL DE DOS SENOS DE ACERO INOXIDABLE
3	MESAS DE TRABAJO DE ACERO INOXIDABLE
1	LAVAMANOS
1	CORTA FIAMBRE
2	ESTANTERÍAS DE ACERO INOXIDABLE
1	CAMARA FRIGORIFICA DE DOS PUERTAS DE ACERO INOXIDABLES
1	ARCÓN CONGELADOR
1	FREIDORA ELÉCTRICA DE 25 L

VALOR ESTIMADO: 5.000€



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XXVI-J

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOTE 10

INVENTARIO BAR-CAFETERÍA CPA MAYORES OSUNA (SEVILLA)

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
1	Máquina café dos grupos (la roca express)	1,900,00 euros
1	Cocina a gas 2 fuegos, 1 plancha y 1 horno marca Sala	1,400,00 euros
2	Vitrinas cubre-tapas de cristal	800,00 euros
6	Estanterías metálicas de 3 paños	1,400,00n euros
1	Banco de trabajo 2,25m	300,00 euros
1	Banco de trabajo 2,85m	545,00 euros
1	Fregadero de 2 senos y 1 escurridor	550,00 euros
1	Fregadero de 2 senos y 2 escurridores	600,00 euros
1	Mueble chimenea sin extractor 1,70m	850,00 euros
1	Mueble cafetera de 1,90m	400,00 euros
2	Freidoras industriales Fagor mod. FE 8 1C	900,00 euros
1	Frigorífico dos puertas Coreco	1,300,00 euros
1	Lavavajillas Jemi GS8/2	1,800,00 euros
1	Molinillo café marca Rancillo	160,00 euros
1	Plancha eléctrica Jata	80,00euros
1	Menaje de cafetería y cocina (platos, vasos,espumaderas...	1,300,00 euros
		TOTAL 14.285,00

Este equipamiento de cafetería y bar se encuentra en malas condiciones, muchos de los materiales para cocinar son de aluminio y no de acero inoxidable.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XXVI-K

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOTE 11

INVENTARIO BAR-CAFETERIA
CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES DE LOS PALACIOS

COCINA	
1,00	ARMARIO MIXTO DE REFRIGERACIÓN Y CONGELACIÓN FAGOR
2,00	ARMARIO DE REFRIGERACIÓN SNACK, EAFP-701 FAGOR
1,00	CONJUNTO DE ESTANTERIA DE ALUMINIO Y POL. 112x173x58CM
1,00	CONJUNTO DE ESTANTERIA DE ALUMINIO Y POL. 224x173x58CM
1,00	FREGADERO DESBARACE HUECO LAVAVAJILLAS
1,00	CUBO DE BASURA, CUV-50
1,00	GRIFO DUCHA GERONTOLÓGICO + GRIFO INTERM.
1,00	LAVAVAJILLAS FAST 60M MARCA ELETTROBAR.
1,00	CONJUNTO DE ESTANTERIA DE ALUMINIO Y POL. 77X173X58CM
1,00	MESA BAJA POSITIVA CON 4 CAJONES 1/3 GASTR 224CM FAGOR
1,00	ELEMENTO NEUTRO, EN-605 MARCA FAGOR
1,00	COCINA DE GAS 4 FUEGO, C-G640 LPG MARCA FAGOR
1,00	FRY-TOP A GAS, FT-G610 V L LPG MARCA FAGOR
1,00	FREIDORA A GAS, F-G6208 LPG 2C MARCA FAGOR
1,00	CAMPANA MURAL SNACK BAJA CON TURBINA
1,00	SISTEMA DE AUTOEXTINCIÓN DE INCENDIOS
1,00	SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE CAMPANA
1,00	MESA CALIENTE MURAL, MM-126 MARCA ERATOS
1,00	MESA CENTRAL DE TRABAJO CON DOS ESTANTES 220X87X50CM
1,00	ESTANTE DOBLE DE SOBREMESA ED-210 210X70X35CM
1,00	CHAPA EN ACERO INOXIDABLE AISI-304, EN PARED TRASERA DE ZONA DE COCCIÓN. DIMEN-



	SIONES: 2.300 X 1.000 X 1,5 MM.
1,00	CONTENEDOR CON PEDAL
1,00	ARMARIO ESPECIAL PARA BOMBONAS DE PROPANO EN CHAPA GALVANIZADA CON DOS PUERTAS Y CERRADURA DE MEDIDAS 150X165X37 PARA ALOJAR 4 BOMBONAS INDUSTRIALES
1,00	INSTALACIÓN DE GAS PROPANO EN TUBERÍA DE COBRE D= 15MM. PARA BATERÍA DE BOMBONAS DE 2+2 CON INVERSOR AUTOMÁTICO, LLAVES DE CORTE, INSTALACIÓN DE COLECTOR DE 3 LLAVES DE APARATOS Y CONEXIÓN DE LOS MISMOS MEDIANTE ESPIROMETALICAS CON VÁLVULA DE SEGURIDAD Y ENCHUFE RÁPIDO CON KIT DE ELECTROVÁLVULA DE CORTE DE GAS DE REARME MANUAL E INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA ELECTROVÁLVULA
1,00	OLLA EXPRES 15 L, INOX, 18/8
1,00	CACEROLA 30 CM
1,00	ESCURRIDOR 42CM
1,00	PLATO ESCURRIDOR 37CM
1,00	PAELLERAS 140 PLAZAS
1,00	PAELLERAS 90 PLAZAS
1,00	SARTEN 1 ASA, 25 CM
1,00	SARTEN 1 ASA 30 CM
1,00	SARTEN 1 ASA, 40 CM
1,00	BANDEJA 40CM
1,00	CACEROLA CON TAPA 40CM
4,00	FUENTE METAL 18X28CM
1,00	LECHERA METAL CON ASA 20CM
2,00	SOPERA METAL 26CM
1,00	TAPA CACEROLA METAL 25CM
1,00	TAPA METAL PAELLERA 80CM
2,00	CAZO HONDO 24X25CM
1,00	CAZO SEMIHONDO 26X17CM
1,00	CAZO PLANO 29X12CM
CAFETERIA	
	SIN DOTACIÓN
COMEDOR	
115,00	SILLAS CON BRAZOS EN PLÁSTICO AZUL PATAS ESTRUCTURA METALICA NEGRA



24,00	MESAS DE CUATRO PLAZAS PARA JUEGOS EN MADERA VETEADA Y PATAS NEGRAS
BARRA	
1,00	HORNO MICROONDAS + GRILL 25 LITROS MARCA ORBEGOZO
1,00	MUEBLE COMPLEMENTARIO NEUTRO, MME-60/150 FAGOR
1,00	TOSTADOR DE PAN ELÉCTRICO, T-06 MARCA HR FAINCA
1,00	FRENTE MOSTRADOR POSITIVO SNACK, EFMP-20 202CM FAGOR
1,00	LAVAVASOS FAST 40 MARCA ELETTRORBAR
1,00	PEANA SOPORTE PARA LAVAVASOS. SOP2554
1,00	GRIFO GIRATORIO CAÑO BAJO MONOMANDO
1,00	FREGADERO PARA LAVAVASOS, DE 1000X550 MARCA ERATOS
1,00	MESA DE TRABAJO MURAL ARRIOSTRADA MARCA DISFORM
1,00	ENFRIADOR DE BOTELLAS, EBF-150 FAGOR
1,00	MUEBLE NEUTRO CAFETERO, MMC-100
1,00	VITRINA EXPOSITORA PARA TAPAS, EVTP-175

VALOR ESTIMADO: 50.000€



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XXVI-L

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOTE 12

INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES DE PARADAS (SEVILLA):

COCINA

UNIDADES	DESCRIPCIÓN
1	FREIDORA ELÉCTRICA DE DOS SENOS MARCA MOVILFRIT
2	ESTANTERÍA DE PARED DE ACERO – INOXIDA DE 1,60 ANCHOX 0,48 X 2MTS
1	MICROONDAS ACERO INOXIDABLE
1	TOSTADOR CON DOS BANDEJAS
1	FRIGORÍFICO CONGELADOR HORINZONTAL BLANCO UNA PUERTA 1,12X 0,60X 0,89
1	CÁMARA FRIGORÍFICA DE ACERO INOX. DE 4 PUERTAS VERTICAL 1,32X 0,65X 2,05
1	MESA TRABAJO DE 1,60 X0, 60 X 0,85 CON UNA BATEA
2	MESA TRABAJO DE 1,60 X0, 60 X 0,85 CON DOS BALDAS
1	ESPUMADERA ACERO INOX.
2	ESPUMADERAS DE ALUMINIO
2	COLADOR DE ALUMINIO
2	CAZOS DE COCINA
1	OLLA EXPRÉS DE ALUMINIO
1	SARTÉN PLANCHA
1	PAELLERA 14 SERVICIOS
1	PLANCHA ELÉCTRICA EDESA



CAFETERÍA

UNIDADES	DESCRIPCIÓN
1	ESTANTERÍA DE PARED DE ACERO – INOXIDA DE 1,60 ANCHOX 0,48 X 2MTS
1	MESA DE TRABAJO CON FREGADERO INCORPORADO DE ACERO INOX. 2,00X 0,55X 0,86
1	MESA ESTANTERÍA DE 4 ESTANTES DE MADERA 1 PUERTA Y 1 PUERTA ABATIBLE DE ACERO INOX. 2 MX 0,55X 1 M
1	FRIGORÍFICO BOTELLERO DE 4 PUERTAS 2 M X 0,55X 1M
1	MESA DE TRABAJO DE ACERO INOX. CON 2 ESTANTES DE MADERA 2,50X 0,55X 1M
1	MESA DE TRABAJO CON FREGADERO INCORPORADO DE ACERO INOX 2MX 0,55X 1 M
2	MOLINILLOS DE CAFÉ
1	MÁQUINA DE CAFÉ DOBLE, MARCA MAIRALI
COMEDOR:	
20	MESAS COMEDOR
100	SILLAS COMEDOR

VALORACIÓN ESTIMADO TOTAL 8.500,00 €



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XXVI-LL

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOTE 13

INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA “PABLO PICASSO” DE SAN JOSE DE LA RINCONADA.

COCINA

UNIDADES	DESCRIPCIÓN
1	FREGADERO INDUSTRIAL EN ACERO INOX 2 SENOS 2 ESCURRIDORES
1	BOTELLERO DE ACERO INOX. 2,50X60
1	TOSTADOR DOBLE EN ACERO INOX. CON RESISTENCIA BLINDADA
1	MUEBLE CAFETERA EN ACERO INOX. 75,5X60X110
1	EXPOSITOR DE CRISTAL DE 6 BANDEJAS GAYC MOD. VEBE 6A
3	MESAS DE ACERO INOX.
1	CAMPANA EXTRACTORA (EXTRACCION E INSTALACIÓN POR INSTALAR)
1	LAVAVAJILLAS
1	LAVAVASOS
1	CAMARA FRIGORIFICA DE 4 PUERTAS DE ACERO INOX.
1	COCINA DE 4 FUEGOS Y HORNO DE ACERO INOX.
1	TERMO DE GAS BUTANO
2	REPISAS ESTANTERIAS DE ACERO INOX.
1	CARRO CAMARERA DE SERVIR DE 4 ESTANTES DE ACERO INOX.
1	ARCA CONGELADOR BLANCO
1	FREIDORA DE 5 LITROS
1	MENAJE DE COCINA (MAL ESTADO)



BARRA

UNIDADES	DESCRIPCIÓN
1	MAQUINA CAFETERA DE 2 GRUPOS
1	MOLINILLO DE CAFE ELECTRICO
1	FREGADERO DE ACERO INOX. 1,35X50
1	EXPOSITOR CRISTAL 6 BANDEJAS GAYC MOD. VEBC 6 A
COMEDOR:	
20	MESAS
100	SILLAS

VALORACIÓN ESTIMADO TOTAL 11.200€



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XXVI-M

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOTE 14

RELACIÓN INVENTARIO CONCESIÓN CAFETERÍA CPA TRIANA

INTERIOR DE ALMACÉN	unidades
Arcón Congelador marca Fagor	1
Estanterías de 5 entrepaños,	2
Mesa grande de 4mx60cm de encimera de granito y estructura de hierro	1
Mesa en forma de Trapecio encimera de granito 150x60 y estructura de hierro	1
Mesa acero inoxidable 2,70x60 con estantes	1
Botellero Fagor 150cm de tres cuerpos	1
Mesa trapezoide 2 mt acero inoxidable	1
Armario Congelador 600L	1
Armario Frigorífico 600L	1
COCINA	1
Mesas de acero con dos entrepaños 85X85	2
Un fregadero de dos senos cocina y escurridor con mando de pedal acero inoxidable	1
Mesa de trabajo encimera de granito y estructura de hierro 120cm	1
Campana Extractora	1
Tostador de Pan hostelería	1
Freidora de dos senos Movil Frit	1
Plancha Marca Autogás	1
Cocina de gas de dos fuegos y horno 80X60 marca Jemi.	1



Estantería pequeña mural acero inoxidable 100 x25cm	1
Máquina cubitos hielo	1
Estantería metálica 75 x 190 cm, dos entrepaños	1
Estanteria pequeña mural de acero inoxidable de 100 x 25 cm	1
Estanteria acero inoxidable 95 x 35 cm en ventana de cocina y barra	1
Olla 38 x38 de aluminio	1
Olla 30 x 30	1
Olla 25 x 25	1
Olla 16 x 40	2
Contenedor de residuos orgánicos 100 litros	1
BARRA	
Un mueble estantería frigorífico 250x65	1
Mesa de entrepaños cocina acero inoxidable 85x85 cm	1
Mesa entrepaños cocina acero inoxidable 210cm en forma trapezoide	1
Vitrina expositora 7 bandejas para tapas frías	1
Botellero de 150 cm	1
Lavavasos pequeño	1
Estantería pequeña mural de acero inoxidable 100x25	1
Fregadero dos senos barra y escurridor acero inoxidable.	1
MOBILIARIO DE CAFETERÍA	
Mesas de melamina 120x80cm	16
Sillas de melamina y acero	61
Mesas redondas 80 cm melamina y hierro	7
Sillas de hierro	22
Bancos altos de barra	7

Valoración estimada del equipamiento 11.500.-€



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XXVI-N

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOTE 15

INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACION ACTIVA DE UTRERA

COCINA

Cantidad	Descripción del Material
1	CAMPANA EXTRACTORA DE DOS FILTROS
1	COLADOR
1	ESTANTERÍA DE ESTRUCTURA METALICA (OXIDADA)
1	FREGADERO INDUSTRIAL ACERO 2 SENOS
1	LAVAMANOS DE ACERO(INUTILIZABLE -AVERIADO)
1	LAVAVAJILLAS DE COCINA. (INUTILIZABLE-AVERIADO)
1	MESA METALICA CON DOS BANDEJAS
1	HORNILLO DE GAS CON 4 FUEGOS (OXIDADA) SOLICITADA
1	PLANCHA MARCA REPAGAS (oxidada)
1	TERMO
1	TOSTADOR (INUTILIZABLE- AVERIADO)
2	OLLAS GRANDES
2	CACEROLAS
2	ESTANTERIAS INTERIORES (OXIDADAS)
2	MESAS METÁLICAS LARGAS
2	TAPADERAS DE ALUMINIO OLLAS
3	CAZOS
3	CUCHARONES
4	ACEITE-VINAGRE



4	JARRA DE CRISTAL
4	JARRAS DE LECHE
5	BANDEJAS CAMARERO
5	BANDEJAS GRANDES INOXIDABLE
5	BANDEJAS PEQUEÑAS INOXIDABLE
5	PLATOS DE ACEITUNAS
6	VASOS DE AGUA LARGOS
34	VASOS DE AGUA PEQUEÑOS
36	VASOS TUBO
7	COPAS DE CERVEZA (De varios modelos)
10	COPAS VINO (De varios modelos)
9	SOPERAS
9	ENSALADERAS
16	TENEDORES DE POSTRE
28	CUCHARAS DE POSTRE
54	TENEDORES
36	CUCHILLOS
45	CUCHARAS SOPERAS
32	PLATOS DE POSTRE (Desgastados de diferentes vajillas)
24	PLATOS HONDOS LOZA (Desgastados por uso)
36	PLATOS LLANOS LOZA (Desgastados por uso)
36	PLATOS CHICOS LOZA (Desgastados por uso)
16	PLATOS LLANOS DURALEX (de diferentes vajillas)
8	PLATOS HONDOS DURALEX (de diferentes vajillas)
38	PLATILLOS DE ACERO
5	BANDEJAS CRISTAL GRANDES
2	BANDEJAS CRISTAL MEDIANAS
1	BANDEJA CRISTAL PEQUEÑA
3	BANDEJAS CRISTAL CON ASAS
19	BANDEJAS PEQUEÑAS APERITIVOS DE LOZA
1	BANDEJA DE BARRO



3	CAZUELAS DE BARRO (de diferentes vajillas)
11	PANERAS DE CAÑA

BARRA

UNIDADES	DESCRIPCIÓN
1	CAFETERA 3 BRAZOS VERONA
1	ESTANTERÍA BAJO DE MOSTRADOR DE ACERO
1	FREGADERO DE DOS SENOS
1	FRENTE MOSTRADOR REFRIGERADO
1	LAVAVASOS MARCA JEMI (Averiado)
1	MOLINILLO CAFÉ GARELI MO-CM2
48	TAZAS DE CAFÉ
12	TAZAS DE CAFÉ PEQUEÑAS
62	VASOS DE CAFE PEQUEÑOS

CAFETERÍA

UNIDAD	DESCRIPCION
16	SILLAS METALICAS PARA TERRAZA
4	MESAS METALICAS PARA TERRAZA (OXIDADAS A RETIRAR)

VALOR ESTIMADO: 4.000€



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XXVI-Ñ

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOTE 16

INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA EL VISO DEL ALCOR

COCINA

UNIDADES	DESCRIPCIÓN
1	CÁMARA FRIGORÍFICA (OBSOLETA)
1	LAVAMANOS ACCIONAMIENTO PEDAL
1	FREGADERO DOS SENOS (LEVE PÉRDIDA DE AGUA POR PICADURA EN UNO DE LOS SENOS)
1	CAMPANA EXTRACTORA
1	COCINA GAS (muy oxidada)
2	BOMBONA VACÍA BUTANO NARANJA
1	FOGÓN PARA PAELLERAS
1	BARBACOA (deteriorada)
1	PAELLERA INDUSTRIAL SUPERGRANDE (correcta)
1	PAELLERA INDUSTRIAL GRANDE(deteriorada)
2	PAELLERAS PEQUEÑAS
1	CORTA CHACINA CON MESA (deteriorado)
2	MOLINILLO INDUSTRIAL CAFÉ (deteriorado)
1	FREGADERO 1 SENO (deteriorado)
1	PEROL (aluminio)
1	PICADORA (no funciona)
2	CACEROLAS (aluminio)
1	OLLA INDUSTRIAL INOX (no es posible apertura)



1	OLLA EXPRÉS (deteriorada)
1	JAMONERO
1	BATIDORA DE MANO
5	CACEROLAS MEDIANAS (aluminio)
1	TERMO

CAFETERÍA

UNIDADES	DESCRIPCIÓN
1	FRIGORÍFICO (NO FUNCIONA)
1	BOTELLERO
3	MUEBLES BAJOS ACERO INOX
1	MÁQUINA CAFÉ (no funciona)
1	LAVAVAJILLAS (no funciona)
1	BOMBONA OXÍGENO CERVEZA VACÍA
14	VASOS TUBO
5	VASO CAÑA
6	VASO CHUPITO
42	VASO CAFÉ LARGO
17	VASO CAFÉ CORTO
8	COPA CATAVINO
9	COPA CAVA
132	TENEDORES GRANDES
55	TENEDORES PEQUEÑOS
150	CUCHARAS GRANDES
361	CUCHARAS PEQUEÑAS
161	CUCHILLOS
1	CUCHILLO COCINA
2	ABRIDORES
1	BIDÓN BASURA PLÁSTICO
7	BANDEJAS ACERO
19	BANDEJAS PLÁSTICO
1	CAJÓN DE CAJA REGISTRADORA
1	PORRÓN CRISTAL



5	JARRAS CRISTAL
8	CESTO DE PAN
4	FLANERA GRANDE
14	VASITOS FLAN (aluminio)
22	CUENCO PEQUEÑO BARRO
18	PLATO PEQUEÑO CAFÉ
33	CUENCOS
176	PLATO LLANO PEQUEÑO
96	PLATO LLANO GRANDE
71	PLATO HONDO
2	PINZA HIELO
8	BANDEJITA ACEITUNA
COMEDOR:	
0	
BARRA:	
1	ENCIMERA

VALORACIÓN ESTIMADO TOTAL 2.500€



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XXVII

PROYECTO DE DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE “CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA”. (EXPEDIENTE: CONC. SERV. 2/2023 - CONTR 352406). LOTE N°

PROYECTO DE DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.” (CONTR.:2023- 352406)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a. Luisa Cava Coronel, en su calidad de Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Sevilla, actuando en nombre y representación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en virtud de las facultades delegadas por el artículo 15 de la Orden de 03 de marzo de 2021, por el que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA nº 44 de 08 de Marzo), en relación con lo dispuesto en el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 22 de 11/08/2022), tras la reestructuración de Consejerías operada conforme al Decreto del Presidente 13/2022, de 08 de agosto, por el que se modifica el Decreto del presidente 10/2022 de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA n.º 27 de 08 /08/22) y del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

De otra parte, D^o./ D^a _____, con D.N.I./N.I.E./pasaporte _____², actuando en nombre propio o en nombre y representación de _____, con N.I.F./DUNS nº _____, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de _____ D./Dña. _____, mediante escritura de fecha ____ de _____ de _____, bajo el nº _____ de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de _____ con fecha ____ de _____ de _____.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del (*órgano de contratación*) de fecha ____ de _____ de _____.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>





SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la _____ (*indicar Asesoría Jurídica*) con fecha __ de ____ de ____ (Informe n.º ____).

TERCERO.- La Intervención _____ de la Junta de Andalucía, con fecha __ de ____ de ____ fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto (*indicarla en caso de que fuese preceptiva*).

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día __ de ____ de ____, por importe de _____ (____ euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día __ de ____ de ____, y en el DOUE (*si procede*) el __ de ____ de ____.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del (órgano de contratación) de fecha __ de ____ de ____, a la empresa/persona _____.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto (*indicarla en caso de que fuese preceptiva*) fue realizada por la Intervención en la Consejería/Delegación/Agencia _____ de la Junta de Andalucía con fecha __ de ____ de ____.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº./ Dª. _____, en nombre y representación de _____ se compromete a la realización del contrato _____ (*Indicar objeto y tipo de contrato*), de acuerdo con [el proyecto técnico de obra aprobado por _____ de fecha _____³] lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, [así como en el proyecto de fabricación aprobado por la Administración]⁴, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: (*enumerarlas de forma detallada*).

³ Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

⁴ En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.



c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado __ del PCAP, que son (*enumerarlas de forma detallada*):

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de _____ (_____ euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de _____ (_____ euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de _____ (_____ euros)⁵.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula __ y en el Anexo I-apartado __ del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁶

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está/ está sujeto a revisión de precios⁷.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de ____ días/meses/años, iniciándose _____.

(*en su caso*) El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP (*en su caso*) por un periodo máximo de _____.

(*en su caso*) La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de _____ días fijado en el Anexo I-apartado __, contados desde esta fecha⁸.

CUARTA.- Programa de trabajo⁹

La empresa/persona contratista (indicar nombre) está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

⁵ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁶ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁷ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁸ Indicar en el caso de contrato de obra

⁹ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.



En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de __ de ____ de ____, una garantía definitiva¹⁰ por importe de _____ (____ euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº _____, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

(en su caso) De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado _ del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

(en su caso) Atendiendo a las circunstancias concurrentes en el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 y en el Anexo I-apartado _ del PCAP, se ha eximido a la empresa/persona adjudicataria del contrato de la obligación de constituir garantía definitiva.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de ____ días/meses/años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula __ y en el Anexo I-apartado __ del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula __ y en el Anexo I-apartado __ del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado __ del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula __ del PCAP.

¹⁰ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.



NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula ___ y en el Anexo I-apartado ___ del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula ___ del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: *(enumeración)*

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula ___ y en el Anexo I-apartado ___ del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula ___ del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).



DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas¹¹, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

(en su caso) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo¹².

(en su caso) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar¹³.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

¹¹ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

¹² Indicar en el caso de contratos de obras

¹³ Indicar cuando el objeto del contrato sea la dirección de obras



(en su caso) **DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje¹⁴**

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

(en caso de formalización manuscrita¹⁵) Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

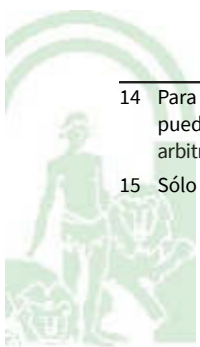
LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:

¹⁴ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

¹⁵ Sólo para contratos no tramitados en SiREC.





ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

1. Régimen jurídico aplicable

Además de lo indicado en la cláusula décimo cuarta del presente contrato, el mismo se regirá por la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial/ Orden Ministerial correspondiente por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativo al componente concreto.
- Y por cuantas normas de desarrollo se aprueben.



2. Financiación

El presente contrato se financia total o parcialmente con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. Componente e inversión y compromisos asumidos por la contribución al etiquetado verde y digital y por el principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)

El contrato se enmarca en el **Componente** __. **Inversión** __
(Incluir denominación del componente inversión)

Conforme al PRTR aprobado, esta inversión contribuye en materia de etiquetado verde y digital en los siguientes porcentajes.

Etiquetado verde	Etiquetado digital
Incluir %	Incluir %

El PRTR incorpora las obligaciones específicas para la inversión en el Componente/Inversión que deberán cumplirse en la ejecución del presente contrato:

1.a Obligaciones del componente/inversión por el **etiquetado verde**:

(Indicar obligaciones específicas o indicar que no existen obligaciones específicas)

1.b Obligaciones al componente/inversión por el **etiquetado digital**:

(Indicar obligaciones específicas o indicar que no existen obligaciones específicas)

1.c Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (Do no significant harm) con relación los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020:

4. Hitos y objetivos

Se establecen los siguientes hitos y objetivos: (trasladar los hitos y objetivos establecidos en el PCAP o PPT)

5. Conflicto de intereses, fraude y corrupción



A este contrato es de aplicación el «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía», aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, que ha sido adaptado por la entidad ejecutante mediante Resolución de _____.

La persona contratista y, en su caso, los subcontratistas, han presentado, previamente a la formalización del contrato, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

6.- Obligaciones de información

La persona contratista y, en su caso, subcontratistas han presentado, previamente a la formalización, declaración responsable con la siguiente información:

- a) NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas
- b) Nombre o Razón Social
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
- d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad).
- e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.
- g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7.- Medidas de información, conservación y comunicación

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.



El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

8.- Cláusula de modificación de los contratos

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en la cláusula __ y el Anexo I-apartado __ del PCAP, al estar financiado el contrato con cargo al PRTR, el mismo podrá ser modificado como consecuencia de la orden de la Autoridad Responsable del mecanismo para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

9.- Penalizaciones

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en este contrato en relación al PRTR, se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP:

- En relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos: «*definir penalidad*»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital: «*definir penalidad*»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH: «*definir penalidad*»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía: «*definir penalidad*»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones de información: «*definir penalidad*»
- En relación con el acceso a la información y conservación de la documentación: «*definir penalidad*»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación: «*definir penalidad*»